

# BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 30 de Agosto de 1929.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	pes.	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>	pes.	Fechas	pes.	ACCIONES	Pesetas	pes.	pes.
20-8-929	73,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	73,50	20-8-929	574,50	Banco de España.....	500		574,50
20-8-929	73,45	» E, de 25.000 » »		27-8-929	497,00	Banco Hipotecario de España....	500		
20-8-929	73,50	» D, de 12.500 » »	73,50	20-8-929	490,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	493,00
20-8-929	73,50	» C, de 5.000 » »	73,55	27-8-929	221,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
2-8-929	73,50	» B, de 2.500 » »	73,55	26-8-929	230,50	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		230,50
20-8-929	73,50	» A, de 500 » »	74,00	26-8-929	186,75	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		187,00
19-8-929	73,50	» G, de 100 » »	73,55	13-6-929	164,00	Socied. Gral. Azu-]Preferentes...	500		164,00
20-8-929	73,50	» H, de 200 » »	73,55	20-8-929	72,50	carera España... ]Ordinarias....	500		72,50
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		20-8-929	1.291	Unión Española de Explosivos...	100		1.287
		<i>Estampillado.</i>		20-8-929	568,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		564,00
20-8-929	84,60	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		28-2-929	624,00	Idem Norte de España.....	475		
20-8-929	84,90	» E, de 12.000 » »		23-4-929	58,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.		
27-8-929	87,30	» D, de 6.000 » »	87,30			OBLIGACIONES		Interés anual por 100	
20-8-929	88,00	» C, de 4.000 » »		3-6-929	445,00	Bonos del Banco de España.....	500		
20-8-929	88,70	» B, de 2.000 » »		28-8-929	94,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	94,00
20-8-929	89,25	» A, de 1.000 » »		29-8-929	100,75	Idem Id. Id.....	500	5	100,75
20-8-929	92,50	» G, de 100 » »		20-8-929	110,00	Idem Id. Id.....	500	6	110,00
20-8-929	92,50	» H, de 200 » »		20-8-929	102,25	Idem del Banco de Crédito			
		4 POR 100 AMORTIZABLE				- Local .....	500	6	102,10
28-8-929	76,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		28-8-929	50,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500		
28-8-929	76,00	» D, de 12.500 » »		28-8-929	98,16	» Serie A.....	500	6	
27-8-929	76,50	» C, de 5.000 » »		14-6-929	96,60	F. C. M. Z. A., Va- } B. ....	500	4 1/2	
27-8-929	76,50	» B, de 2.500 » »		3-6-929	86,75	lladolid & Ariza..... } C. ....	500	4	
27-8-929	76,50	» A, de 500 » »		13-5-929	72,50	» 1. <sup>a</sup> serie.....	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		24-2-929	75,00	Idem Norte de Espa- } 2. <sup>a</sup> serie.....	500	3	
27-8-929	93,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		13-5-929	72,50	ña. Emisión 17 de } 3. <sup>a</sup> serie.....	500	3	
27-8-929	93,50	» E, de 25.000 » »	93,50	13-6-929	72,50	Enero de 1905..... } 4. <sup>a</sup> serie.....	500	3	
2-8-929	93,40	» D, de 12.500 » »	93,50	28-5-925	64,00	» 5. <sup>a</sup> serie.....	500		
20-8-929	93,50	» C, de 5.000 » »	93,50			Ayuntamiento de Madrid.			
20-8-929	93,50	» B, de 2.500 » »	93,50	20-8-929	100,00	Obligaciones .....	500		100,00
20-8-929	93,50	» A, de 500 » »	93,75	28-8-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		20-8-929	90,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
16-7-929	91,70	EMISIÓN DE 1917		20-8-929	89,50	Idem Id. 1918.....	500		89,50
13-8-929	91,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		20-10-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
20-8-929	90,40	» E, de 25.000 » »				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
20-8-929	91,00	» D, de 12.500 » »	91,75	4 por 100 perpetuo al contado.....	119,500	4 por 100 perpetuo al contado.....	119,500		
20-8-929	91,00	» C, de 5.000 » »	91,75	Idem fin corriente.....	»	Idem fin corriente.....	»		
20-8-929	91,00	» B, de 2.500 » »	91,75	Idem fin próximo.....	»	Idem fin próximo.....	»		
20-8-929	91,00	» A, de 500 » »	91,75	4 por 100 amortizable.....	»	4 por 100 amortizable.....	»		
		DEUDA FERROVIARIA		5 por 100 amortizable.....	25,000	5 por 100 amortizable.....	25,000		
		AMORTIZABLE 5 POR 100		Acciones del Banco de España.....	2,500	Acciones del Banco de España.....	2,500		
20-8-929	101,00	Serie A.....	100,90	Idem del Banco Hipotecario.....	»	Idem del Banco Hipotecario.....	»		
20-8-929	101,00	» B.....	100,90	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	6,000	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	6,000		
20-8-929	101,00	» C.....	100,90	Azucarera.—Preferentes .....	50,0	Azucarera.—Preferentes .....	50,0		
				Idem.—Ordinarias .....	35,500	Idem.—Ordinarias .....	35,500		
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	24,000	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	24,000		
				Idem Id. al 6 % .....	5,000	Idem Id. al 6 % .....	5,000		

**CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO**

PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 28,65 pesetas por 100 francos.

LONDRES, a la vista, cheque, 3.000 libras a 32,92 pesetas una.

Gaceta de Madrid. Núm. 243 31 Agosto 1929 Anexo único. — Página 777

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE HACIENDA

CONSEJO DE ADMINISTRACION  
DE LAS MINAS DE ALMADÉN Y  
ARRAYANES

El día 17 de Septiembre de 1929 se celebrará a las once, en Almadén (Ciudad Real), en la Dirección del Establecimiento Minero, la subasta para el aprovechamiento de los pastos de invierno, verano y rastrojera correspondientes al año 1929-30 del monte "Dehesa de Castilseras", propiedad del Estado, sito en términos de Almadén, Almadenejos y Alamillo, que se hallan a cargo de este Consejo; aprovechamiento que se realizará en la forma y con sujeción al plan y a los pliegos de condiciones facultativas aprobadas al efecto, y que se hallan de manifiesto en la Dirección aludida en Almadén y en las oficinas del Consejo (Alcalá, 35), en Madrid.

La subasta se hará en tres lotes, uno formado por el quinto "Palmaria", tasado en total en la cantidad de 9.795 pesetas; otro constituido por el quinto "Solana de la Dehesa", tasado en la cantidad de 2.000 pesetas, y otro integrado por los quintos "Cerro de la Puente", "Cantos Blancos", "Puerto Revuelto", "Mesto", "Aguzaderas", "Cobaleras", "Cañada Andriola", "Barbudillos", "Cerro del Aguila", "Cañada del Tesoro", "Barranco Hondo", "Teresa", "Calabazanos", "Bañal", "Don Juan", "Cabeza del Comendador", "Casas del Castillo", "Barriónuevo", "Moheda Oscura", "Hierro", "Bochal", "Barrancos", "Umbrías de Casas del Castillo", "Barriónuevo" y "Moheda Oscura", tasado en total en la cantidad de 79.380 pesetas.

La licitación se hará por puja a la llana durante media hora, transcurrida la cual, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor, sin perjuicio del privilegio concedido a los mineros que forman la "Sociedad de Vacas", respecto a adjudicarles por el tipo de tasación el primero de los expresados lotes, y del derecho de tanteo otorgado a la Sociedad "Cabreros Mineros", respecto a la puja máxima que en subasta obtenga el quinto "Solana de la Dehesa".

Para tomar parte en la subasta será indispensable presentar el resguardo que acredite haber depositado en la Pagaduría de las Minas, en Almadén, el 10 por 100 del tipo de tasación, y se desestimarán todas las ofertas que no cubran dicho tipo. Se dan de cuenta de los rematantes o adjudicatarios los devengos del personal facultativo en las operaciones de entrega y reconocimiento final, los honorarios del Notario, si asistiera a la subasta, y los gastos de publicidad de la misma.

Madrid, 28 de Agosto de 1929.—Por el Presidente, M. Rubiera.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## CANAL DE ISABEL II

## COMISARIA REGIA

*Concurso para el suministro y montaje de las partes metálicas de la segunda tubería de palastro del sifón del Bodonal.*

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de 29 de Julio próximo pasado, en uso de la autorización concedida por la Superioridad, esta Comisaría Regia ha resuelto anunciar la celebración del concurso para el suministro y montaje de las partes metálicas de la segunda tubería de palastro del sifón del Bodonal, del antiguo Canal de Isabel II, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 2 de Julio de 1929.

Las características principales de la obra metálica, objeto de este concurso para sustituir a las tres restantes tuberías de fundición del primitivo sifón del Bodonal son las siguientes:

Tubería de palastro de acero, roblonada, de 1,30 metros de diámetro interior, con espesores de 6 y 7 milímetros en tres zonas, aproximadamente iguales, siendo la longitud total de tubería de 1.417,35 metros; peso aproximado del de acero, 333.328 kilogramos (y 347.680 kilogramos incluyendo las juntas de dilatación de acero fundido), y presupuesto de contrata, 567.829,62 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones y demás detalles de la obra se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección Técnica del Canal de Isabel II, todos los días laborables desde las diez hasta las catorce horas.

Se comprenden en el contrato objeto de este concurso:

La adquisición e instalación, en la forma que se especifica en el pliego de condiciones del proyecto: de la tubería de palastro, de los accesorios metálicos correspondientes al desagüe de fondo, de los accesorios metálicos correspondientes a la tubería, tales como registros y válvulas; el suministro de los elementos metálicos que corresponden a las casas de entrada y salida, tales como compuertas y armaduras de sus pisos, de los elementos metálicos de amarre y apoyo y finalmente el suministro e instalación de todos los demás elementos especificados en esta indicación y que figuran en los documentos del proyecto como comprendidos entre los denominados "Obras metálicas del sifón".

El contratista montará la tubería, asentada sobre las explanaciones que figuran en el plano del sifón, previamente ejecutadas por la Administración del Canal, la cual construirá oportunamente los apoyos y macizos de anclaje.

El plazo total de ejecución será de diez meses.

Las proposiciones, que versarán únicamente sobre el presupuesto to-

tal de la obra a contratar, se admitirán en la Secretaría del Canal, todos los días laborables, de las diez a las trece horas, durante el plazo de sesenta días naturales, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, prorrogándose, si el último día fuera festivo hasta el inmediato laborable.

Dichas proposiciones habrán de presentarse ajustadas al modelo que a continuación se inserta, en pliego cerrado y sellado, que expresará su destino para este concurso y autorizará con su firma el autor de la proposición; acompañadas del resguardo a la vista que acredite haber constituido en la Caja del Canal o en la general de Depósitos, y a disposición del Excmo. Sr. Comisario Regio, el depósito provisional del 1 por 100 del presupuesto total de contrata antes mencionado, en metálico, en títulos de la Deuda del Estado o de las autorizadas para este efecto al tipo fijado por las disposiciones vigentes.

Las proposiciones deberán ser autorizadas, precisamente, por los propietarios de los talleres en que los tubos hayan de construirse o por sus representantes autorizados, circunstancia esta última que habrá de probarse debidamente, y a ellas irán unidos los documentos siguientes:

Certificación que garantice el cumplimiento del Real decreto sobre incompatibilidades, de 24 de Diciembre de 1928, en el caso de que la proposición fuese hecha por Empresas, Compañías o Sociedades.

Declaración de los datos especificados, en el artículo primero, apartado A, del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, publicado en la GACETA del 7, relativo al cumplimiento del Código del Trabajo.

En el día siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de el inmediato laborable, de ser aquel festivo, a las doce horas, se verificará la apertura de pliegos en el Salón de Juntas de este Canal, calle de la Lana, 11, con las formalidades reglamentarias.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, pero se levantará acta notarial de su resultado, la cual, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria a la resolución del señor Ministro de Fomento, quien se reserva la facultad de adjudicar la ejecución de las obras al autor de la proposición que estime más conveniente; aceptándola íntegramente o con prescripciones, o de desecharlas todas si por cualquier motivo no considerase ninguna admisible.

Madrid, 29 de Agosto de 1929.—El Comisario Regio, P. S., M. Ródenas.

*Modelo de proposición.*

(Papel timbrado de una peseta veinte céntimos (1,20).

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ... con domicilio en ..., pro-

vincia de... calle de... número... enterado del anuncio del Canal de Isabel II, inserto en la GACETA DE MADRID de fecha... de..., abriendo concurso de proposiciones para la ejecución de las denominadas "partes metálicas" de la instalación de la segunda tubería de palastro del sifón del Bodonal, del primitivo Canal de Isabel II, enterado asimismo del proyecto correspondiente y del respectivo pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que rigen en este concurso, conforme con aquél y con éste, se compromete (en su nombre o en representación de quien sea, acreditada en forma legal con los documentos que se acompañan) a ejecutar dichas obras conjeción al mencionado proyecto, por el presupuesto de contrata (en letra) ... pesetas, que resulta de introducir en el presupuesto del referido proyecto una baja uniforme del (en letra) ... por ciento.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

S—1917

**PRIMERA DIVISION HIDROLOGICO-FORESTALES DE BARCELONA**

El día 30 de Septiembre próximo, a las once horas, tendrá lugar la subasta doble y simultánea, en las oficinas de la Primera División Hidrológico-forestal, establecidas en Barcelona, calle de Trafalgar, 39, tercero, y en la Casa Consistorial de Vimbodí (Tarragona), para enajenar 1.544 pinos, marcados en los sitios "Plana del Misó" y "Sillerets", del monte del Estado denominado "Poblet", bajo el tipo de diez y siete mil trescientas sesenta y cuatro pesetas veinticinco céntimos (17.364,25) y con el presupuesto de ejecución del aprovechamiento, importante 474,40 pesetas, que ha de pagar el que resulte rematante. Este no tendrá derecho a utilizar más que los fustes o troncos de los árboles, debiendo quedar en el monte las leñas de las copas a beneficio de los vecinos de los pueblos que tienen derecho al uso gratuito de leñas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, redactados conforme al modelo que se inserta al final, y serán admitidos durante la primera media hora del acto de la subasta, debiendo acompañar a cada pliego el resguardo que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos provincial o en la Depositaria municipal de Vimbodí el 5 por 100 de la tasación, o sea 368,20 pesetas, cuyo depósito podrá también hacerse en metálico al presentar el pliego.

Las condiciones que regirán, tanto en la subasta como en la ejecución del aprovechamiento, son las de carácter general contenidas en el título VII del Reglamento de 17 de Mayo de 1885 para la ejecución de la ley de Montes y el Real decreto de 8 de Mayo de 1884, y las consignadas en el pliego especial que estará expuesto en los locales donde ha de celebrarse la subasta.

Si la primera no tuviera efecto, se celebrará segunda subasta a los diez

días siguientes, o sea el día 10 de Octubre siguiente, a la misma hora y en los mismos locales, sin necesidad de nuevo anuncio.

*Modelo de proposición.*

Don N.-N., vecino de... habitante en la calle de... número... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID número... del día... de..., para la subasta del aprovechamiento de 1.544 pinos del monte del Estado denominado "Poblet", ofrece la cantidad de... (en letra) pesetas, sujetándose a las condiciones fijadas.

Acompaña a esta proposición la cédula personal y el resguardo del depósito que la constituido (en caso de haberlo hecho).

(Fecha y firma del proponente.)  
Barcelona, 26 de Agosto de 1929.—  
El Ingeniero Jefe, Buenaventura Estévez. S—1910

**DIPUTACION PROVINCIAL DE GERONA**

Se señala el día 24 del próximo mes de Septiembre, a las once y treinta horas, para la celebración de la primera subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Pla de las Arenas a Coll de Rabell, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación.

El presupuesto de contrata importa la cantidad de ciento ochenta y ocho mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas setenta y dos céntimos (pesetas 188.495,72), elevándose a nueve mil cuatrocientas veinticuatro pesetas ochenta céntimos (9.424,80) la fianza provisional que deberá constituirse para poder tomar parte en la licitación, siendo el plazo de ejecución de las obras el de catorce meses.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y demás disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Sección Administrativa de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta, o en papel común con póliza de 3,60 pesetas, reintegradas, además, con el timbre provincial de una peseta, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido. Las proposiciones deberán presentarse en la Sección Administrativa de Fomento, de esta Corporación, de diez a doce horas, desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, hasta el día 23 del próximo mes de Septiembre.

A tenor de lo establecido en el Real decreto-ley de 6 de Marzo del corriente año, será obligación de los licitadores declarar en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las referidas obras, con la advertencia de que serán desechadas todas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean

inferiores a los tipos fijados por la Junta provincial constituida de conformidad a la Real orden de 26 de Marzo último.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes estarán obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Instrucción de 2 de Julio de 1924, y a fin de que puedan presentarse esas reclamaciones sean procedentes en el término de los diez primeros días de la publicación del presente anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Gerona, 28 de Agosto de 1929.—El Secretario accidental, Carlos Elys.—El Presidente, Federico Bassola.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., mayor de edad, vecino y domiciliado en..., enterado del anuncio de subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Pla de las Arenas a Coll de Rabell, y de las condiciones técnicas, económicas y administrativas, que deberán regir en la ejecución de dichos trabajos, manifiesta que las acepta en absoluto y se compromete a realizar tales obras por la cantidad de... pesetas (en letras).

... de 1929.  
(Firma y rúbrica.)  
Las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, para cada oficio y categoría, son los siguientes:

Por jornada legal *Por horas extraordinarias*

- Capataz...
- Albañil...
- Peón...
- Machacador...
- Transportes en carro...

(Firma y rúbrica.)

S—1918

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALAMEDA**

Por acuerdo de la Corporación, se abre concurso público para la ejecución de las obras de: Grupo escolar, reforma de la Casa-Cuartel para la Guardia civil y tres casas para Maestros, con suministro de los fondos necesarios para las mismas y para adquisiciones y expropiaciones, que se regulará por el pliego de bases que obra en el expediente de este concurso.

En la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, estarán expuestos, hasta el día que finalice el concurso, los documentos que constituyen el expediente del mismo.

Se admitirán proposiciones durante los diez días hábiles siguientes al que que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID, y horas de las nueve a las doce, y deberán contener los extremos siguientes:

a) Condiciones con arreglo a las

cuales el concursante se obliga a ejecutar las obras o que se refieren las bases primera y segunda.

b) El plazo dentro del cual comenzarán las obras, el máximo en que quedarán terminadas y garantías de ejecución en este plazo, que no podrá exceder de los fijados en el pliego de condiciones.

c) Los detalles de la operación financiera, especificando tipo de interés, que no podrá exceder del 5,50 por 100, así como comisión bancaria y gastos, que, en conjunto, no excederá del 1 por 100, y garantías de la operación, que pueden ser todas o parte de las ofrecidas en la base sexta, o bien otras que se indiquen, y condiciones a establecer en el contrato con respecto a las mismas y en el caso de incumplimiento.

d) Otras condiciones que el concursante estime que deban consignarse en la adjudicación del concurso.

El importe de las referidas obras y demás conceptos previstos en el oportuno presupuesto extraordinario aprobado en 6 de Mayo de 1929, es de 203.802,56 pesetas, y se amortizarán en el plazo de cincuenta años.

Las obras y provisión de fondos objeto del concurso, se adjudicarán a la vez, no siendo admisible proposición alguna de ejecución de obras que no presenten solución financiera, bien detallada, de suministro del capital necesario para los fines establecidos en la base segunda del pliego de condiciones por el que se regirá este concurso.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional se efectuará en la Sala consistorial, ante el Notario, a las doce del día en que expire el plazo de diez días hábiles, indicados para la presentación de pliegos.

El depósito provisional que se exige para presentar proposiciones es de 8.091,15 pesetas, el cual se considerará para el adjudicatario como fianza definitiva a responder de las obligaciones que contrae con la Corporación.

El bastanteo de poderes podrá realizarse por cualquier Abogado en ejercicio en Antequera.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta, con arreglo a lo prevenido en la ley del Timbre.

Si los concursantes están comprendidos entre los organismos a que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, a las proposiciones deberá acompañarse el certificado que en el propio artículo se previene, sin cuyo requisito no serán aquéllas admitidas.

Los concursantes, en sus proposiciones, están obligados al cumplimiento de lo que preceptúa el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, con la advertencia de que serán desde luego desechadas las proposiciones que se encuentren en el caso previsto en el inciso A) del artículo 1.º de dicha disposición legal, en lo que se refiere a las condiciones en que realizará la contratación de las obras.

Lo que se hace público a los fines consiguientes, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 162 del Estatuto municipal y el 2.º del Reglamento para la contratación de obras y

servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Alameda a 26 de Agosto de 1929.—  
El Alcalde, Daniel Lanzas.

S—1644

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AUTOL (LOGROÑO)

Por acuerdo de esta Corporación se abre concurso público para la ejecución de las obras de un edificio con destino a Escuelas, Casa-Cuarto de la Guardia civil y Lavaderos, con suministro de fondos necesarios para las mismas, que se regulará por el pliego de bases que obra en el expediente de este concurso.

En la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, estarán expuestos, hasta el día que finalice el concurso, los documentos que constituyen el expediente del mismo.

Se admitirán proposiciones durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID, y hora de las nueve a las doce, y deberán contener los extremos siguientes:

a) Condiciones con arreglo a las cuales el concursante se obliga a ejecutar las obras a que se refieren las bases primera y segunda.

b) El plazo dentro del cual comenzarán las obras, el máximo en el que quedarán terminadas y garantías de ejecución en este plazo, que no podrá exceder de los fijados en los pliegos de condiciones.

c) Los detalles de la operación financiera, especificando tipo de intereses, así como comisión bancaria y gastos que, en conjunto, no excederán del 1 por 100 y garantías de la operación, que pueden ser todas o parte de las ofrecidas en la base quinta, o bien en otras que se indique y condiciones a establecer en el contrato con respecto a las mismas y en el caso de incumplimiento.

d) Otras condiciones que el concursante estime que deben consignarse en la adjudicación del concurso.

El importe de las referidas obras y gastos del contrato que deba satisfacer el adjudicatario no podrá exceder de 136.476,45 pesetas, y se amortizará en el plazo y condiciones que resulten del concurso.

Las obras y provisión de fondos objeto del concurso se adjudicarán a la vez, no siendo admisible proposición alguna de ejecución de obras que no presente solución financiera bien detallada de suministro de capital necesario para los fines establecidos en la base segunda del pliego de condiciones por el que se regirá este concurso.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional se efectuará en la Sala Consistorial, ante Notario, a las doce del día en que expire el plazo de veinte días hábiles.

El depósito provisional que se exige para presentar proposiciones es de 6.520,40 pesetas, quedando el del que resulte adjudicatario como fianza definitiva.

El bastanteo de poderes podrá realizarse por cualquiera Abogado en ejercicio en el partido judicial de Calahorra o en la ciudad de Logroño.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta, con arreglo a lo prevenido en la ley del Timbre.

Si los concursantes están comprendidos entre los organismos a que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 a las proposiciones deberá acompañarse el certificado que el propio artículo previene, sin cuyo requisito no serán aquéllas admitidas.

Lo que se hace público a los fines siguientes, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 162 del Estatuto municipal y el 2.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Autol a 16 de Agosto de 1929.—El Alcalde, H. Jiménez.—P. S. M., el Secretario, Manuel Páez.

S—1915

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD CENTRAL

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Premio Rivadeneyra.

En cumplimiento de lo acordado por la Superioridad, se anuncia a los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad que en los últimos días del mes de Septiembre habrán de verificarse los ejercicios de oposición al premio fundado por la señora viuda de D. Joaquín Pi y Margall, Excmo. Srta. D.ª Manuela Rivadeneyra, vecina de esta Corte, el cual consiste en un ejemplar de la Biblioteca de Autores Españoles, publicada por su señor padre.

Los que deseen tomar parte en estos ejercicios, que se habrán de verificar en la misma forma determinada para los premios oficiales extraordinarios, deberán presentar sus instancias en la Secretaría del Decanato de la mencionada Facultad, antes del día 27 de Septiembre próximo, entendiéndose que sólo podrán aspirar a dicho premio los alumnos que hayan obtenido la nota de Sobresaliente en los ejercicios de la Licenciatura o Doctorado de la Sección de Letras, durante el presente curso académico de 1928-1929, habiendo aprobado en el mismo alguna de las asignaturas correspondientes al período del grado en que hayan obtenido la nota de Sobresaliente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los alumnos de esta Facultad. Madrid, 25 de Agosto de 1929.—El Secretario de la Facultad, Dr. Lucio Gil Fagoaga.—V.º B.º el Decano accidental, Dr. Andrés Ovejero.

P—1117

### Premios en metálico.

Consignada en la vigente ley de Presupuestos del Estado del año actual la cantidad de 2.500 pesetas para la concesión de premios en metálico entre los alumnos pobres y Sobresalientes que cursen sus estudios en cualquiera de las cinco Facultades de esta Universidad, y cuya adjudicación ha de acomodarse a lo determina-

de en las Instrucciones aprobadas por el Real decreto de 15 de Agosto del año 1877.

Este Decanato se ha servido disponer que se abra un plazo de veinte días, que empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante el cual los alumnos de esta Facultad pobres y Sobresalientes que deseen optar por alguno de dichos premios, pueden presentar sus instancias en la Secretaría de la misma, en las horas de diez a doce de la mañana, solicitando tomar parte en los ejercicios de oposición, debiendo acompañar a sus instancias certificación expedida por el Alcalde del pueblo donde residan, acreditativa de su pobreza económica o la de sus padres, y el haber obtenido, por lo menos, tres notas de Sobresaliente, o dos si solo hubieran cursado el primer año de la carrera.

Las notas de Sobresaliente obtenidas en la segunda enseñanza no dan derecho a verificar dichos ejercicios en las Facultades.

Los ejercicios de oposición entre los alumnos solicitantes deberán dar principio inmediatamente al en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

Madrid, 25 de Agosto de 1929.—El Decano accidental, Dr. Andrés Ovejero. P.—1116

#### FACULTAD DE DERECHO

##### Premios en metálico.—Convocatoria.

Consignada en la vigente ley de Presupuestos del Estado la cantidad de 2.500 pesetas para la concesión de premios en metálico entre los alumnos pobres y Sobresalientes que cursen sus estudios en cualquiera de las cinco Facultades de esta Universidad Central, y cuya adjudicación ha de acomodarse en su forma y condiciones a lo determinado en las Instrucciones aprobadas por Real decreto de 15 de Agosto de 1877.

Este Decanato se ha servido disponer que se abra un plazo de veinte días, que empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante el cual, los alumnos de esta Facultad, pobres y Sobresalientes, que deseen optar por alguno de dichos premios, pueden presentar sus instancias en la Secretaría de la misma, en horas de diez a doce de la mañana, solicitando tomar parte en los ejercicios de oposición, debiendo acompañar a sus instancias certificación expedida por el Alcalde del pueblo donde residan, acreditativa de su pobreza económica o la de sus padres, y el haber obtenido, por lo menos, tres notas de Sobresaliente, o dos si sólo hubieran cursado el primer año de la carrera. Las notas de Sobresaliente obtenidas en la segunda enseñanza no dan derecho a verificar dichos ejercicios en las Facultades.

Los ejercicios de oposición entre los alumnos solicitantes deberán dar

principio inmediatamente al en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Madrid, 24 de Agosto de 1929.—El Decano, R. de Ureña. P.—1115

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Hinojosa, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 2.180 habitantes; vacante en 28 de Julio de 1929 por fallecimiento.

Albadalejo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 2.502 habitantes; vacante en 31 de Julio de 1929 por excedencia.

(Ambas Escuelas pueden solicitarse por consorte.)

Ciudad Real, 22 de Agosto de 1929. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Pablo Vidal. P.—1106

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GRANADA

##### RECTIFICACIÓN

La GACETA DE MADRID correspondiente al día 21 del actual publica anuncio de esta Sección, fechado en 24 de Junio, y entre otras Escuelas aparece la de Pulpita, Ayuntamiento de Cúllar de Baza, debiendo decir Pulpite, Ayuntamiento de Cúllar de Baza. Los demás extremos del anuncio están bien expresados.

A los efectos precedentes, se hace la precedente rectificación.

Granada, 24 de Agosto de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Trinidad Yáñez Rodríguez. P.—1111

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Benamaurel, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niñas número 2, 3.699 habitantes; creada por Real orden de 23 de Julio de 1928, inserta en la GACETA de 3 del actual.

Benamaurel, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños número 2, 3.699 habitantes; creada por Real orden de 23 de Julio de 1928, inserta en la GACETA de 3 del actual.

De conformidad con lo que previene la Real orden número 1.804, de 31 de Junio último, inserta en la GACETA del 11 de Julio, se hace constar que

ambas Escuelas pueden ser solicitadas por derecho de consorte, por no existir en la localidad más que dos plazas de cada sexo.

Granada, 22 de Agosto de 1929.—Por Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Trinidad Yáñez Rodríguez. P.—1110

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Escuelas para Maestros, desiertas en los cuatro primeros turnos del Estatuto, que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Julio de 1925 (GACETA del 27) y Orden de 18 de Junio de 1929 (GACETA DE MADRID del 20).

Bustariego, Ayuntamiento de Somiedo; Escuela mixta; 147 habitantes; vacante en 30 de Noviembre de 1927 por excedencia.

Castrillón, Ayuntamiento de Boal; Escuela mixta; 375 habitantes; vacante en 31 de Octubre de 1927 por traslado.

San Tirso, Ayuntamiento de San to Tomás de Abres; Escuela unitaria; 561 habitantes; vacante en 15 de Octubre de 1926 por traslado.

Abanilla, Ayuntamiento de Allar de; Escuela mixta; 186 habitantes; vacante en 2 de Diciembre de 1926 por nueva creación.

Fonteta, Ayuntamiento de Allande; Escuela mixta; 277 habitantes; vacante en 2 de Diciembre de 1925 por nueva creación.

Villaverde, Ayuntamiento de Aniés; Escuela mixta; 163 habitantes; vacante en 2 de Diciembre de 1926 por nueva creación.

Riofobar, Ayuntamiento de Piloña; Escuela mixta; 161 habitantes; vacante en 2 de Diciembre de 1926 por nueva creación.

Vallóbal, Ayuntamiento de Piloña; Escuela mixta; 260 habitantes; vacante en 2 de Diciembre de 1926 por nueva creación.

Vega del Rey, Ayuntamiento de Tineo; Escuela mixta; 479 habitantes; vacante en 2 de Diciembre de 1926 por nueva creación.

Puentecastro, Ayuntamiento de Tineo; Escuela mixta; 542 habitantes; vacante en 2 de Diciembre de 1926 por nueva creación.

Carrío y Barbacera, Ayuntamiento de Villavón; Escuela mixta; 214 habitantes; vacante en 2 de Diciembre de 1926 por nueva creación.

Arganzal, Ayuntamiento de Tineo; Escuela mixta; 599 habitantes; vacante en 3 de Diciembre de 1926 por traslado.

Los Montes, Ayuntamiento de Piloña; Escuela mixta; 600 habitantes; vacante en 31 de Diciembre de 1926 por traslado.

Escuela mixta; 216 habitantes; vacante en 31 de Diciembre de 1926 por traslado.

Escuela mixta; 200 habitantes; vacante en 31 de Diciembre de 1926 por traslado.

Pimiango, Ayuntamiento de Ribade-  
vea; Escuela unitaria; 515 habitan-  
tes; vacante en 6 de Enero de 1927  
por traslado.

Malleza, Ayuntamiento de Salas;  
Escuela unitaria; 920 habitantes; va-  
cante en 31 de Diciembre de 1926 por  
traslado.

Tollivia, Ayuntamiento de Laviana;  
Escuela unitaria; 602 habitantes; va-  
cante en 12 de Enero de 1927 por  
traslado.

Perlavia, Ayuntamiento de Oviedo;  
Escuela mixta; 354 habitantes; vacan-  
te en 27 de Diciembre de 1926 por  
traslado.

Lindés, Ayuntamiento de Cangas de  
Narcea; Escuela mixta; 728 habitan-  
tes; vacante en 20 de Enero de 1927  
por traslado.

La Molina, Ayuntamiento de Ca-  
brales; Escuela mixta; 171 habitan-  
tes; vacante en 12 de Abril de 1927  
por nueva creación.

El Coto de la Buena Madre, Ayun-  
tamiento de Somiedo; Escuela mixta;  
134 habitantes; vacante el 12 de Abril  
de 1927 de nueva creación.

Collado, Ayuntamiento de Siero; Es-  
cuela unitaria; 709 habitantes; vacan-  
te el 30 de Marzo de 1929 por tras-  
lado.

Pesquerín, Ayuntamiento de Piloña;  
Escuela mixta; 354 habitantes; vacan-  
te el 30 de Marzo de 1927 por tras-  
lado.

San Martín del Valledor, Ayun-  
tamiento de Allande; Escuela mixta;  
368 habitantes; vacante el 7 de Abril  
de 1927 por traslado.

Perciles, Ayuntamiento de Salas;  
Escuela mixta; 146 habitantes; va-  
cante el 30 de Marzo de 1927 por tras-  
lado.

Tifiana, Ayuntamiento de Siero; Es-  
cuela unitaria; 885 habitantes; vacan-  
te el 17 de Mayo de 1927 por falle-  
cimiento.

Nembra, Ayuntamiento de Aller; Es-  
cuela unitaria; 870 habitantes; vacan-  
te el 30 de Abril de 1927 por tras-  
lado.

San Cucufate, Ayuntamiento de Lla-  
nera; Escuela unitaria; 1.300 habitan-  
tes; vacante en 25 de Abril de 1927  
por traslado.

Piloñeta, Ayuntamiento de Nava; Es-  
cuela mixta; 997 habitantes; vacante  
en 7 de Abril de 1927 por excedencia.

Vibaño, Ayuntamiento de Llanes;  
Escuela unitaria; 1.055 habitantes; va-  
cante en 26 de Julio de 1927 por tras-  
lado.

Foyedo, Ayuntamiento de Tineo; Es-  
cuela mixta; 546 habitantes; vacante  
en 13 de Julio de 1927 por traslado.

Gaucía, Ayuntamiento de Laviana;  
Escuela mixta; 387 habitantes; vacan-  
te en 25 de Julio de 1927 por traslado.

Villacibrán, Ayuntamiento de Can-  
gas del Narcea; Escuela mixta; 749 ha-  
bitantes; vacante en 28 de Julio de  
1927 por traslado.

Santa Eulalia, Ayuntamiento de Ca-  
branes; Escuela mixta; 391 habitantes;  
vacante en 25 de Julio de 1927 por  
traslado.

San Antolín, Ayuntamiento de Ibias;  
Escuela unitaria; 731 habitantes; va-  
cante en 15 de Julio de 1927 por tras-  
lado.

Carballedo, Ayuntamiento de Cangas

del Narcea; Escuela mixta; 273 habi-  
tantes; vacante en 11 de Julio de 1927  
por traslado.

Collada, Ayuntamiento de Allande;  
Escuela mixta; 204 habitantes; vacan-  
te en 23 de Agosto de 1927 por tras-  
lado.

Cividiello, Ayuntamiento de Parres;  
Escuela mixta; 342 habitantes; vacan-  
te en 31 de Agosto de 1927 por tras-  
lado.

Santamarina, Ayuntamiento de Tara-  
mundi; Escuela mixta; 202 habitantes;  
vacante en 5 de Octubre de 1927 por  
nueva creación.

Lendepeña, Ayuntamiento de Luarca;  
Escuela mixta; 342 habitantes; vacan-  
te en 5 de Octubre de 1927 por tras-  
lado.

San Pedro Collama, Ayuntamiento de  
Cangas del Narcea; Escuela mixta; 304  
habitantes; vacante en 5 de Octubre  
de 1927 por nueva creación.

Villar Lantero, Ayuntamiento de  
Cangas del Narcea; Escuela mixta; 252  
habitantes; vacante en 5 de Octubre  
de 1927 por nueva creación.

Santianes de Olla, Ayuntamiento de  
Cangas de Ons; Escuela mixta; 170 ha-  
bitantes; vacante en 5 de Octubre de  
1927 por nueva creación.

Collada Escchal, Ayuntamiento de  
San Martín del Rey; Escuela mixta;  
623 habitantes; vacante en 5 de Octu-  
bre de 1927 por nueva creación.

Felgueras, Ayuntamiento de Salas;  
Escuela mixta; 419 habitantes; vacan-  
te en 5 de Octubre de 1927 por nueva  
creación.

Antoñana, Ayuntamiento de Miran-  
da; Escuela mixta; 354 habitantes; va-  
cante en 5 de Octubre de 1927 por nue-  
va creación.

Guevas, Ayuntamiento de Miranda;  
Escuela mixta; 238 habitantes; vacan-  
te en 30 de Septiembre de 1927 por  
traslado.

Labredo, Ayuntamiento de El Fran-  
co; Escuela mixta; 159 habitantes;  
vacante en 30 de Septiembre de 1927  
por traslado.

Caroyás, Ayuntamiento de Luarca;  
Escuela mixta; 205 habitantes; vacan-  
te en 30 de Septiembre de 1927 por  
traslado.

Valcárcel, Ayuntamiento de Somie-  
do; Escuela mixta; 198 habitantes; va-  
cante en 10 de Octubre de 1927 por  
traslado.

Llonín, Ayuntamiento de Peñamelle-  
ra Alta; Escuela mixta; 269 habitan-  
tes; vacante en 23 de Octubre de 1927  
por traslado.

Linares, Ayuntamiento de Cangas  
del Narcea; Escuela mixta; 220 habi-  
tantes; vacante en 16 de Octubre de  
1927 por traslado.

Paradas, Ayuntamiento de Allande;  
Escuela mixta; 202 habitantes; vacan-  
te en 22 de Diciembre de 1927 por  
nueva creación.

Piniella, Ayuntamiento de Allande;  
Escuela mixta; 325 habitantes; vacan-  
te en 22 de Diciembre de 1927 por  
nueva creación.

Vivoli, Ayuntamiento de Ponga; Es-  
cuela mixta; 150 habitantes; vacante  
el 22 de Diciembre de 1927 por nue-  
va creación.

Pineda, Ayuntamiento de Somiedo;

Escuela mixta; 324 habitantes; vacan-  
te el 3 de Noviembre de 1927 por  
traslado.

Larón, Ayuntamiento de Cangas del  
Narcea; Escuela mixta; 644 habitantes;  
vacante el 25 de Octubre de 1927 por  
excedencia.

Villar de Cendias, Ayuntamiento de  
Ibias; Escuela mixta; 335 habitantes;  
vacante el 31 de Diciembre de 1927 por  
traslado.

Gobezanes, Ayuntamiento de Ca-  
so; Escuela mixta; 198 habitantes;  
vacante en 31 de Diciembre de 1927,  
por traslado.

Illas, Ayuntamiento de Idem; Es-  
cuela unitaria; 1.043 habitantes; va-  
cante en 31 de Diciembre de 1927  
por traslado.

Santa Eulalia, Ayuntamiento de  
Tineo; Escuela mixta; 469 habitan-  
tes; vacante en 18 de Septiembre de  
1927 por excedencia.

Bustaortega, Ayuntamiento de So-  
miedo; Escuela mixta; 147 habitan-  
tes; vacante en 30 de Noviembre de  
1927 por excedencia.

Curiellos, Ayuntamiento de Tineo;  
Escuela mixta; 146 habitantes; de  
nueva creación en 6 de Mayo de 1927.

Soto, Ayuntamiento de Caso; Es-  
cuela mixta; 215 habitantes; vacan-  
te en 19 de Marzo de 1927 por tras-  
lado.

Bandujo, Ayuntamiento de Proaza;  
Escuela mixta; 207 habitantes; va-  
cante en 12 de Mayo de 1927.

Alcedo, Ayuntamiento de Miranda;  
Escuela mixta; 417 habitantes; va-  
cante en 12 de Mayo de 1927 por  
traslado.

Mortera (La), Ayuntamiento de  
Luarca; Escuela mixta; 412 habitan-  
tes; vacante en 18 de Mayo de 1927,  
por traslado.

Santa Marina, Ayuntamiento de  
Cangas del Narcea; Escuela mixta;  
167 habitantes; vacante en 18 de Ma-  
yo de 1927, por traslado.

La Marea, Ayuntamiento de Pilo-  
ña; Escuela mixta; 494 habitantes;  
vacante en 14 de Mayo de 1927 por  
traslado.

Miudes, Ayuntamiento de El Fran-  
co; Escuela unitaria; 995 habitantes;  
vacante en 8 de Mayo de 1929 por  
traslado.

Fresno-Fondevilla, Ayuntamiento de  
Ibias; Escuela mixta; 867 habitan-  
tes; vacante en 16 de Mayo de 1927  
por traslado.

Bulnes, Ayuntamiento de Cabra-  
les; Escuela mixta; 265 habitantes;  
vacante en 31 de Mayo de 1927 por  
traslado.

Caunedo, Ayuntamiento de Somie-  
do; Escuela mixta; 174 habitantes;  
vacante en 31 de Mayo de 1927 por  
traslado.

Rales, Ayuntamiento de Villavi-  
ciosa; Escuela mixta; 310 habitan-  
tes; vacante en 31 de Mayo de 1927  
por traslado.

San Martín de Oscos, Ayuntamiento  
de Idem; Escuela unitaria; 1.334 ha-  
bitantes; vacante en 22 de Junio de  
1927 por traslado.

Omedal Moro, Ayuntamiento de Pi-  
loña; Escuela mixta; 341 habitantes;  
vacante en 22 de Junio de 1927 por  
traslado.

San Miguel Eiros, Ayuntamiento de Navia; Escuela mixta; 406 habitantes; vacante en 20 de Junio de 1927 por traslado.

Cedemonio, Ayuntamiento de Illano; Escuela mixta; 248 habitantes; vacante en 21 de Junio de 1927 por traslado.

Herías, Ayuntamiento de Allande; Escuela mixta; 237 habitantes; vacante en 25 de Junio de 1927 por traslado.

Cuérigo, Ayuntamiento de Alier; Escuela mixta; 194 habitantes; vacante en 25 de Junio de 1927 por traslado.

Pesoz, Ayuntamiento de de o; Escuela unitaria; 799 habitantes; vacante en 27 de Junio de 1928 por traslado.

Eao, Ayuntamiento de Arnieva; Escuela mixta; 134 habitantes; vacante en 20 de Junio de 1928 por traslado.

Montaña, Ayuntamiento de Cangas de Narcea; Escuela mixta; 416 habitantes; vacante en 26 de Junio de 1928 por traslado.

Caranga, Ayuntamiento de Proaza; Escuela mixta; 301 habitantes; vacante en 22 de Junio de 1928 por traslado.

Merillés, Ayuntamiento de Tineo; Escuela mixta; 284 habitantes; vacante en 16 de Junio de 1928 por traslado.

Castro, Ayuntamiento de Santa Eulalia; Escuela mixta; 136 habitantes; vacante en 28 de Junio de 1928 por traslado.

Arcallana, Ayuntamiento de Luarzá; Escuela mixta; 162 habitantes; vacante en 30 de Junio de 1928 por traslado.

Morteras, Ayuntamiento de Somiedo; Escuela mixta; 159 habitantes; vacante en 30 de Junio de 1928 por traslado.

Cezures, Ayuntamiento de Tineo; Escuela mixta; 477 habitantes; vacante en 5 de Julio de 1928 por traslado.

Brañaseca, Ayuntamiento de Cudillero; Escuela mixta; 202 habitantes; vacante el 30 de Junio de 1928 por traslado.

Pedrovéya, Ayuntamiento de Quirós; Escuela mixta; 229 habitantes; vacante el 30 de Junio de 1928 por traslado.

Villategil, Ayuntamiento de Cangas Narcea; Escuela mixta; 186 habitantes; vacante el 2 de Julio de 1928 por traslado.

Corés Villar, Ayuntamiento de Somiedo; Escuela mixta; 537 habitantes; vacante el 20 de Junio de 1928 por traslado.

Següenco, Ayuntamiento de Cangas de Onís; Escuela mixta; 225 habitantes; vacante el 30 de Junio de 1928 por traslado.

Grandas de Salime, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria; 1.527 habitantes; vacante el 2 de Julio de 1928 por traslado.

Molejón, Ayuntamiento Vegadeo; Escuela mixta; 182 habitantes; vacante el 7 de Julio de 1928 por traslado.

Sobrevilla, Ayuntamiento de Teverga; Escuela mixta; 319 habitantes; va-

cante el 30 de Junio de 1928 por traslado.

Verbo, Ayuntamiento de Tineo; Escuela mixta; 429 habitantes; vacante el 7 de Julio de 1928 por traslado.

Cuerrías de Espinaredo, Ayuntamiento de Piloña; Escuela mixta; 457 habitantes; vacante el 30 de Junio de 1928 por traslado.

Brañasibil, Ayuntamiento de Salas; Escuela mixta; 101 habitantes; vacante el 5 de Julio de 1928 por traslado.

Tablado, Ayuntamiento de Degaña; Escuela mixta; 533 habitantes; vacante el 6 de Julio de 1928 por traslado.

Oficia-Pardo, Ayuntamiento de Cangas de Onís; Escuela mixta; 230 habitantes; vacante el 8 de Julio de 1928 por traslado.

Tejedal, Ayuntamiento de Piloña; Escuela mixta; 341 habitantes; creada el 22 de Diciembre de 1927.

Villamarín de Salcedo, Ayuntamiento de Grado; Escuela mixta; 334 habitantes; vacante el 29 de Agosto de 1928 por fallecimiento.

Trescares, Ayuntamiento de Peñamellera Alta; Escuela mixta; 114 habitantes; vacante el 31 de Agosto de 1928 por traslado.

Sama, Ayuntamiento de Grado; Escuela unitaria; 983 habitantes; vacante el 10 de Septiembre de 1928 por traslado.

Boquerizo, Ayuntamiento de Ribadedeva; Escuela mixta; 378 habitantes; vacante el 11 de Septiembre de 1928 por traslado.

Linares, Ayuntamiento de Proaza; Escuela mixta; 259 habitantes; vacante el 4 de Septiembre de 1928 por traslado.

Uria Seroiro, Ayuntamiento de Ibias; Escuela mixta; 544 habitantes; vacante el 6 de Septiembre de 1928 por traslado.

Bendón, Ayuntamiento de Allande; Escuela mixta; 305 habitantes; vacante el 31 de Septiembre de 1928 por traslado.

Tanda, Ayuntamiento de Ponga; Escuela mixta; 143 habitantes; vacante el 22 de Septiembre de 1928 por traslado.

Rebollar, Ayuntamiento de Degaña; Escuela mixta; 339 habitantes; vacante el 10 de Septiembre de 1928 por traslado.

Las Morteras, Ayuntamiento de Tineo; Escuela mixta; 541 habitantes; vacante el 4 de Septiembre de 1928 por traslado.

Villanueva, Ayuntamiento de Boal; Escuela mixta; 508 habitantes; vacante el 3 de Septiembre de 1928 por traslado.

Orderas, Ayuntamiento de Somiedo; Escuela mixta; 174 habitantes; vacante el 9 de Septiembre de 1928 por traslado.

Villa del Sub, Ayuntamiento de Teverga; Escuela mixta; 132 habitantes; vacante el 26 de Septiembre de 1928 por traslado.

Illaso, Ayuntamiento de Villayón; Escuela mixta; 241 habitantes; vacante el 18 de Septiembre de 1928 por traslado.

Oviedo, 10 de Agosto de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Francisco J. Jardón.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA LA CORUÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 1.868, de pesetas nominales 2.000 en títulos de la Deuda Amortizable al 2 por 100, emisión de 1927, sin impuestos, expedido por esta Sucursal en 11 de Enero de 1928 a nombre de don Juan Guzmán García, como propietario, y de D. José Guzmán Vall, como usufructuario, se anuncia al público para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente resguardo duplicado, considerando anulado el anterior y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 22 de Agosto de 1929.— El Secretario, Daniel Aler. X-3340

SOLEDAD EXPLOTADORA AGUA DE INSALUS

BALANCE EN 30 DE JUNIO DE 1929 Pesetas.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their corresponding values in pesetas.

Tolosa, 30 de Junio de 1929.—El Director Gerente, Juan A. Iratzeta. X-3343

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CANGAS DEL NARCEA

El Excmo. Ayuntamiento de Cangas del Narcea acude al crédito público para obtener la cantidad de pesetas 604.500 para la adquisición del edificio conocido con el nombre de Convento de Dominicas, con su huerta adyacente y casa-colegio de las mismas, construcción de caminos vecinales y construcción de casas de escuela en los pueblos del Concejo y grupo escolar en la villa, distribuida dicha cantidad en la forma siguiente: 1.º Para la adquisición del edificio Convento, huerta adyacente y casa-

colegio de las Dominicas, sitos en la calle Mayor, de esta villa, 244.500 pesetas.

2.º Para la construcción de edificios y solares que faltan por construir en el Concejo, 120.000 pesetas.

3.º Para edificación de Escuelas graduadas en la villa, con auxilio del Estado y adquisición del solar conveniente, 100.000 pesetas.

4.º Para la construcción de caminos vecinales, 220.000 pesetas.

5.º Para la confección del plano de población de esta villa, 10.000 pesetas.

Total, 694.500 pesetas.

El referido empréstito deberá ajustarse a las siguientes bases:

A) Durante el año actual se hará al Ayuntamiento la entrega de 244.500 pesetas, según éste las vaya necesitando.

B) En el año de 1931, el Ayuntamiento ha de percibir, a medida que lo vaya necesitando, la cantidad restante, o sea 450.000 pesetas.

C) Las cantidades que el Ayuntamiento perciba por virtud de este empréstito no podrán ser destinadas a otros fines que a las obras expresadas.

D) Las garantías que puede ofrecer el Ayuntamiento son, en especial:

1.º Arbitrio sobre degüello de carnes en el Matadero municipal, 17.500 pesetas.

2.º Por participación en las contribuciones industrial y registro fiscal de urbana y cédulas personales, pesetas 20.756,06.

3.º Por el arbitrio de alcoholes, 6.820,15 pesetas.

4.º Por otros arbitrios comprendidos en el artículo 8.º, tales como sobre consumo de aguas y puestos públicos, 7.310,15 pesetas.

E) En el caso de suprimirse o modificarse por el Estado los anteriores arbitrios o impuestos, se darán como garantía aquellos sustitutivos que conceda el Gobierno, y el adjudicatario tendrá sobre aquéllos o éstos los amplios derechos que concede el artículo 158 del vigente Estatuto municipal.

F) Además de la garantía de que se deja hecho mérito, se ofrece la que representa el repartimiento general de utilidades o el sustitutivo correspondiente, que asciende a 123.835 pesetas.

G) A los efectos de esta operación que se proyecta, se anuncia un concurso por un plazo que finalizará a los treinta días hábiles, a contar del siguiente día al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, al objeto de que se hagan ofertas, ya sea en forma de cuenta de crédito o anticipo de fondos, ya en la emisión de títulos, combinada, en este último caso, con una cuenta de Resorería con abonos de intereses a favor del Municipio, en cualquier otra operación financiera de las que permite la legislación municipal vigente, y a base de que la amortización de la deuda es en cincuenta años, a partir de los dos años cumplidos, pudiendo el Municipio adelantar los indicados plazos en la forma y cuantía que estime conveniente a sus intereses, parcial o totalmente.

H) Los concursantes deberán presentar sus proposiciones, en pliegos

cerrados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días y horas hábiles, acompañando el resguardo de la fianza provisional de 6.945 pesetas en la Caja general de Depósitos, o en la municipal, durante el plazo de treinta días ya indicado.

La Comisión permanente podrá hacer la adjudicación provisional a la proposición más conveniente a los intereses del Municipio, proponer modificaciones o rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna por ninguno de los concursantes.

La adjudicación definitiva la hará el Pleno, con igual libertad y derechos que la Permanente.

Aprobado el presente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión del día 15 de Marzo del corriente año, se publica en los periódicos oficiales y uno de la provincia y otro de Madrid, para general conocimiento de los interesados y a los efectos de lo que se dispone en el artículo 2.º del Reglamento de Obras y Servicios municipales.

Cangas del Narcea a 1.º de Mayo de 1929.—El Alcalde, Antonio A.

X—3332

**LA PROVIDENTE**

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS.—DELEGACIÓN GENERAL PARA ESPAÑA

Balance al 31 de Diciembre de 1928.

ACTIVO	PESETAS
Caja .....	4.240,80
Bancos .....	2.094,75
Fondos públicos del Estado español.....	318.242,43
Mobiliario .....	7.014,96
Deudores diversos.....	22.175,65
Fianzas .....	827,50
Pérdidas y Ganancias.....	74.948,53
	<hr/>
	429.544,62

**PASIVO**

Reservas técnicas sobre riesgos en curso.....	10.721,35
Acreedores diversos.....	2.467,38
Dirección general de París	416.355,89
	<hr/>
	429.544,62

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1928.

DEBE	PESETAS
Siniestros pagados y gastos para su arreglo.....	14.054,98
Comisiones .....	15.455,81
Gastos de administración en el ejercicio.	
Gastos generales.....	96.832,78
Contribución e impuestos.	1.821,32
Bonificaciones .....	925,00

Reservas técnicas al 31 de Diciembre de 1928.

Sobre riesgos en curso....	10.721,35
----------------------------	-----------

Amortizaciones.

Sobre mobiliario 10 por 100 s/7.794,40 pesetas....	779,44
--	--------

140.600,68

PESETAS

**HABER**

Primas del ejercicio netas de anulaciones y extornos .....	32.164,00
Beneficios sobre pólizas, apéndices, etc.....	2.825,10
Intereses.	
Sobra valores depositados.	21.164,05
Diferencias en cambio sobre valores.....	9.499,00
Saldo deudor.....	74.948,53
	<hr/>
	140.600,68

Autorizado para su publicación en la GACETA DE MADRID.—Madrid, 30 de Agosto de 1929.—El Delegado general para España, F. Courtas.

X—3244

**LA PROVIDENTE**

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES.—DELEGACIÓN GENERAL PARA ESPAÑA

Balance al 31 de Diciembre de 1928.

ACTIVO	PESETAS
Caja .....	4.784,30
Bancos .....	6.187,30
Fondos públicos del Estado español.....	320.516,87
Mobiliario .....	9.231,66
Agencias .....	37.435,17
Adelantos sobre comisiones .....	931,25
Sucursal de Barcelona....	3.819,96
Anticipos a la Dirección...	13.500,00
Deudores varios.....	580,10
Efectos a negociar.....	1.145,62
Fianzas .....	827,50
Cartera .....	31.452,89
Reservas de cedentes.....	20.842,12
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias...	128.828,04
	<hr/>
	579.782,75

**PASIVO**

Reservas técnicas: Para riesgos en curso.....	85.429,39
Idem id.: para siniestros pendientes .....	40.816,25
Acreedores diversos.....	245,35
Cuentas de garantía de Agentes .....	3.357,08
Depósitos de cedentes.....	37.097,37
Dirección general de París	412.837,31
	<hr/>
	579.782,75

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1928.

DEBE	PESETAS
Siniestros pagados y gastos para su arreglo.....	40.940,80
Comisiones .....	114.571,62
Gastos generales.....	119.663,42
Contribuciones e impuestos .....	114,65
Bonificaciones .....	1.100,00



	Pesetas.
<b>Reservas técnicas al 31 de Diciembre de 1928.</b>	
Para riesgos en curso.....	85.429,39
Para siniestros pendientes	40.816,25
Amortizaciones sobre mobiliarios .....	1.025,74
	<hr/> 404.262,04
<b>HABER</b>	
Primas netas de anulaciones y extornos.....	213.573,48
Beneficio sobre coste de pólizas, apéndices, etc..	8.051,18
Intereses sobre fondos depositados .....	21.280,85
Diferencias en cambio sobre valores.....	11.686,40
Reservas a cargo de cedentes .....	20.842,12
Saldo deudor.....	128.828,01
	<hr/> 404.262,04

Autorizado para su publicación en la GACETA DE MADRID.—Madrid, 30 de Agosto de 1929.—El Delegado general para España, F. Courtes.  
X—3345

**LA VEGA AZUCARERA GRANADINA (S. A.)**

BALANCE GENERAL CERRADO AL 30 DE JUNIO 1929

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja: Varias cuentas.....	4.240,63
Inmuebles, fábrica y anexos: Varias cuentas...	2.966.889,27
Básculas: Varias cuentas.....	14.999,20
Valores en depósito.....	70.000
Ganados y carros.....	635
Mobiliario .....	2.659,30
Fondos públicos .....	153.450
Materias fabricación.....	17.119
Semilla de remolacha.....	757,50
Envases .....	125.016,60
Carbones .....	152.085,30
Efectos de almacén.....	129.535,15
Azúcar .....	730.433,40
Cuentas corrientes personales .....	604.672,79
Cuentas personales de difícil cobro.....	60.143,90
Anticipos de remolacha...	154.820
Accionistas deudores. Campaña 1927-1928.....	1.087,40
Accionistas deudores. Campaña 1928-1929.....	43,55
Accionistas deudores. Campaña 1929-1930.....	5.792,50
Deudores varios.....	657,56
	<hr/> 5.175.038,05
<b>PASIVO</b>	
Capital .....	1.500.000
Fondo amortización obligaciones .....	1.200.000
Fondo desgaste maquinaria .....	219.280,75
Consejo de Administración y Gerencia.....	70.000
Efectos a pagar.....	300.000
Impuestos sobre azúcar.....	233.830,10
Fondo reserva .....	150.000

	Pesetas.
Consignaciones. Campaña 1909-910, 1911-912, 1922-923 .....	1.044,88
Consignaciones. Campaña 1928-1929 .....	130.376,42
Remolacha. Campaña 1904-905, 1905-906.....	28,77
Resultas créditos inventariados de difícil cobro .....	60.143,90
Compra de remolacha. Campaña 1929-1930...	112.739,75
Pérdidas y ganancias....	149.735,14
Cuentas corrientes personales .....	642.394,09
Comisionistas .....	388,25
Accionistas. Campaña 1927-1928 .....	150
Accionistas. Campaña 1928-1929 .....	404,926
	<hr/> 5.175.038,05
	X—3331

**ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja general en 15 de Diciembre de 1922 y 30 Junio de 1924, con los números 253.580 y 260.382 de entrada, y 100.403 y 104.096 de registro, correspondientes a los depósitos constituidos por don Enrique Machuca García, para responder del cargo de Administrador de Loterías de Santander, e importantes 6.000 pesetas cada uno, en amortizable 5 por 100, a disposición del señor Director general de Tesorería y Contabilidad, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1923.

Madrid, 1 de Agosto de 1929.—El Ordenador de Pagos, Alejandro Ruiz de Tejada.  
X—3346

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OESTE, DE BARCELONA**

Con escrito de fecha 11 de Julio de 1929, los hermanos doña Rafaela, D. Francisco y D. Ramón García Haro, naturales de Málaga y con domicilio actualmente en Barcelona, han acudido ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, de esta ciudad, en solicitud de modificación de apellido, manifestando que les interesa fusionar en uno solo sus dos apellidos, García, paterno, y de Haro, materno, para que en lo sucesivo pue-

dan usarlos juntos como un solo apellido, y usar como segundo apellido el de la Cueva, que es el segundo apellido del padre de los mencionados hermanos, cuya solicitud fundan los mismos en el deseo de poder juntas y perpetuar los apellidos de sus padres y de singularizar y distinguir su nombre, dado el prolijo número de personas que se llaman García en nuestro país. Lo que de conformidad a lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del mencionado distrito del Oeste, se hace público para que puedan presentar su oposición ante el mismo cuantos se crean con derecho a ello, dentro del perentorio término de tres meses, a contar del siguiente a la publicación de este edicto.

Barcelona, 31 de Julio de 1929.—El Secretario judicial, José de Alamy.—El Juez (ilegible).  
X—3333

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OESTE, DE BARCELONA**

Por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital, en providencia de 6 de los corrientes, dictada en el expediente sobre extravío de valores promovido por los hermanos doña Aurelia, D. Juan y D. Antonio Sanz Benito, se ha levantado y dejado sin efecto la retención que se acordó en providencia de 26 de Enero de 1928, sobre las 137 obligaciones del Ferrocarril Metropolitano Transversal de Barcelona, emisión de 1925, números 41.346 a 41.350; 41.997 a 42.016, 42.254 a 42.300, 42.017 a 42.031 y 42.501 a 42.350, y sus cupones, así como la prohibición de enajenar y negociar dichos valores. Lo que se hace público por el presente de conformidad a lo acordado en la citada providencia.

Barcelona, 22 de Agosto de 1929.—El Secretario judicial, José de Alamy.—El Juez (ilegible).  
X—3334

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en los autos de juicio especial sumario, seguidos a instancia del Procurador, D. Ruperto Aicúa, en nombre de D. Javier Chamorro Blázquez, contra D. Jesús Camarero y Sanz, sobre pago de 30.000 pesetas, intereses pactados, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta por tercera y última vez en pública subasta, la siguiente finca.—Una casa en el Puente de Vallecas, con fachada a la calle del General Ampudia, por donde esta señalada con el número 16. Consta de planta baja, principal, segundo y sótano, con cuatro cuartos independientes las tres primeras plantas y dos el sótano. Linda, al Sur o derecha de su entrada, en línea de 17 metros,

con la calle de Emilio Ortuno, abierta sobre terrenos de igual procedencia que éste, al fondo, con terrenos también de la misma procedencia que los que ocupa esta finca, propiedad de la Excmo. Sra. Vizcondesa de Eza, en línea de 16,20 metros; por la izquierda de su entrada al Norte, con una calle abierta sobre los citados terrenos, en línea de 16,20 metros; y por el Oeste, con la calle del General Ampudia, en línea de 16,20 metros. Más una superficie de 272 metros 55 decímetros cuadrados, equivalentes a 3.510 pies cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, 1, el día 26 de Septiembre próximo, a las doce de su mañana, y que será sin sujeción a tipo, deberán consignar los licitadores en el local del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad de 30.000 pesetas, tipo que servirá de base para la segunda subasta; sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 1.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, que se entenderá que el rematante acepta como bastante la fianza, y que las cargas o gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 27 de Agosto de 1929.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Francisco Javier Elola.

N-3344

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ DE MADRID**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en los autos de juicio especial sumario seguidos a instancia del Procurador D. Ruperto Alcázar, en nombre de D. Luis de Zúñiga Clavijo, contra don Ramón Muñoz y Núñez de Prado, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta por segunda vez, en pública subasta, la siguiente:

Finca.—Un hotel de reciente construcción, estilo español, sito en el término municipal de Fuencarral, pago de Valdeconejos, sito llamado de la "Puerta de la Villa". El solar o terreno en que está edificado, finca por su frente al Sur, en línea de 36,45 metros con el pinar de la Dehesa de la Villa; por la izquierda, entrando al Oeste en línea de 33,90 metros que forman ángulo agudo con la anterior con terreno de D. Francisco Martínez Terrazas; por las demás partes, en una extensión de 31,30 metros que forma ángulo recto con la del frente, izquierda y hotel de D. Agustín García Retouffé, de igual procedencia que la finca que se describe; y por el fondo, al Norte, en línea de 28,70 me-

tros, con terreno destinado a calle particular, de siete metros de ancho, proyectada en la finca de donde se segrega la que se describe. Esta línea del fondo forma ángulo recto con la del Este y obtuso con la del Oeste. Los cuatro lados descritos comprenden una superficie de 998 metros 45 decímetros, equivalentes a 12.860 pies y 40 décimos de la que corresponde a la edificación 223 metros 65 decímetros igual a 2.630 pies 61 décimos, estando el resto destinado a jardín y parque. El hotel consta de dos cuerpos de planta baja y otros dos con tres plantas y un torreón, azoteas y galerías; la planta baja tiene diez habitaciones y dos vestíbulos, y existen, además, cinco habitaciones distribuidas en las otras plantas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, 1, el día 27 de Septiembre próximo, a las doce de su mañana, servirá de tipo la cantidad de 75.000 pesetas, rebajado ya el 25 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera subasta; no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo, y para tomar parte en el remate los licitadores que lo intenten deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza; que se entenderá que el rematante se subroga en la responsabilidad de las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, que continuará subsistente; y que los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 27 de Agosto de 1929.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Francisco Javier Elola.

N-3342

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL DE MADRID**

Don Mariano Gil de Balanchana, Juez municipal y accidentalmente de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del referendante se tramitan autos de juicio ejecutivo que se encuentran hoy en período de vía de apremio, a instancia de don Manuel Mártín Sánchez Insán, representado por el Procurador don Guillermo Aguilar, contra don Nicasio Bana Bana, mayor de edad y de esta vecindad, en estado de rebeldía, sobre reclamación de 2.300 pesetas como resto de principal, intereses legales correspondientes gastos y costas, en cuyos autos se presideñan de esta misma fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los

bienes embargados a la deudora, que consisten en el derecho de explotación de la patente de invención número 66.192, concedida por veinte años en 8 de Mayo de 1918 de un aparato extintor de incendios que se denomina Kustos; el nombre comercial número 6.842 "Casa Kustos", concedido con fecha 1 de Abril de 1924, para la venta de extintores de incendios y de todos los demás elementos relacionados con éstos; y la marca comercial número 52.497 para la venta de aparatos extintores de incendios "Kustos", valorado todo ello pericialmente en la cantidad de 800.000 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, principal, se ha señalado el día 15 de Septiembre próximo, a las once horas oficiales, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que esta tercera subasta se celebre sin sujeción a tipo y será considerado como mejor postor el que mayor cantidad ofrezca.

Segunda.—Y que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo de 600.000 pesetas, tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid a 29 de Agosto de 1929.—El Secretario judicial, Joaquín Argote.—El Juez, Mariano Gil de Balanchana.

N-3335

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE MALAGA**

Don José Martínez de Federico, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo, de esta ciudad.

En virtud del presente se sacará tercera subasta, sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Una parcela o trozo de terreno de 1.628 metros cuadrados, de ellos 1.378 con 69 decímetros para edificación, y los 249 y 40 decímetros, con destino a vía pública: Situada en el partido primero de la Vega, término municipal y distrito judicial antes de Santo Domingo, y hoy de la Merced, de esta ciudad, lindando: al Norte, con el centro de una calle en proyecto; sin nombre de cinco metros de ancho; propia de su mitad; otra del Sr. Minguet; Sur, el camino de Cártama; Este, la finca de D. Manuel Piñero; en una línea recta de 70 metros y 28 decímetros, y Oeste, con el centro de la calle en proyecto nombrada Grilo, de seis metros de anchura, propia, en su virtud, de D. Eduardo Pérez Laguna, y cuya finca la adquirió D. Osofre Calafell Ravira por compra a D. Evaristo Minguet Gramera, en escritura otorgada ante el Notario D. José del Castillo García, el 31 de Noviembre de 1904, e inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 114 del tomo 787, finca número 1.102, inscripción primera.

Existe en la parcela antecedida, construido por el Sr. Calafell, lo siguiente: un edificio de sólo planta baja de unos 200 metros cuadrados de super-

ficle, de obra de mampostería, con armadura de madera, cubierta de tejas, destinado a taller de mecánica; existe en él un motor eléctrico de unos dos caballos de fuerza. Otro de igual construcción, de unos 25 metros cuadrados, destinado a escritorio. Otro, de unos 18 metros cuadrados de área, de igual construcción, destinado a estufa. Otro, de unos 170 metros cuadrados de superficie, de mampostería con armadura de hierro y cubierta de tejas planas, destinado a taller de modelaje y fundición. Otro, de unos 98 metros cuadrados de superficie, destinado a almacén. Y un cobertizo de unos 80 metros cuadrados de superficie, cubierto de chapas galvanizadas, destinado a trabajador y fragua. Todas estas construcciones forman en su conjunto un solo inmueble, el cual se halla recintado por tapias de mampostería; linda: por su fachada principal, con el paseo de los Tilos; por su derecha, con la huerta de Blanco; por la izquierda, con la calle de Grilo, y por su fondo, con otra en proyecto, sin nombre, y abarca, entre superficie cubierta (591 metros) y descubierta (787,60 metros), 1.378 metros y 60 decímetros cuadrados. Toda la construcción antedicha se declaró en escritura de 7 de Julio de 1923, ante el Notario D. Juan Barroso Ledesma, e inscribió en el Registro al folio 120 del tomo 792, finca número 4.102, inscripción segunda.

Por la cláusula cuarta de la escritura de hipoteca, la parcela o trozo de terreno, primeramente descrito, según se ofrece en la actualidad, es decir, en la forma en segundo lugar descrita, pues tales construcciones se declararon en escritura de 1923 y la de la hipoteca es de 1927, cuya hipoteca se hizo extensiva a mejoras y reformas de todas clases, construcciones actuales y futuras, efectos, muebles colocados o que se coloquen con destino a cualquier fin, y señaladamente la maquinaria siguiente: un torno de cuatro metros entre puntos, un torno ordinario, una cepilladora, tres máquinas de taladrar, una sierra de metales, una piedra de afilar, un juego de cilindros volvedores, dos cubillotes para fundición con un motor y ventilador, y demás enseres necesarios para fundir hierro, cuya escritura hipotecaria fué razonada en ese Registro al folio 115 del tomo 629, finca número 4.102 duplicado, inscripción sexta.

Para que tenga lugar el remate se ha señalado el día 21 de Septiembre próximo, a hora de las once, en la Sala de audiencias de este Juzgado, Alameda de Alfonso XIII, número 25, quedando los autos y la certificación del Registro aportada a ellos, mientras tanto, de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta la titulación que existe, sin poder exigir complemento de ella, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, de la finca indicada, las acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El lino que sirvió de base a la pri-

mara subasta fué el de 90.000 pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, siendo indispensable para tomar parte en la subasta consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, por lo menos, el 10 por 100 de la postura, sin cuyo requisito no se admitirán, pues así está acordado por providencia de hoy, dictada en los autos procedimiento sumario de la ley Hipotecaria que se tramita a instancia de D. Tomás Brioso Baggio, contra D. Onofre Calafell Rovira, sobre cobro de 45.405 pesetas.

Dado en Málaga a 14 de Agosto de 1929.—El Secretario, José López— José Martínez de Federico.

X—3348

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE OVIEDO

Don Faustino Menéndez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Liago saber: Que en este Juzgado de primera instancia y Secretaría del que autoriza, se tramitan en periodo de ejecución de sentencia autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Ramón Díaz Quiroga, en representación de la Sociedad "Fábrica de Ladrillos Refractarios de La Felguera", domiciliada en La Felguera, contra don Joaquín Balbín Rivaya, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Bugavista, con cejo de Oviedo, sobre pago de pesetas y costas.

Para responder a las responsabilidades a que fué condenado el demandado con fecha 11 de Junio de 1928, se trabó formal embargo en los bienes inmuebles de la propiedad de aquél que se describen así:

Primera.—Una casa habitación de piso terreno y principal, con dos cuartos, portal y antojanas, sita en Latorres, que mide 243 metros cuadrados y linda por el frente con antojanas y carretera, y por los demás vientos más de este caserío, los linderos actuales son: por todos vientos con edificios y bienes de esta posesión; se valoró en 8.300 pesetas.

Segunda.—La finca de labor y prado llamada *Tras la casa*, sita donde la anterior, de unos veintinueve días de bueyes, e sea tres hectáreas sesenta y cinco áreas, que linda, al Norte, con calleja del Monte Canales; Este, carretera de Trubia y don Juan Ríos; Sur, carretera del Estado, y Oeste, bienes de esta herencia y calleja; se tasó en 29.200 pesetas.

Dentro de esta finca se hallan construidos y se valoran los siguientes edificios:

Un edificio de planta baja y principal, adosado a la casa vieja de la posesión, que mide 117 metros cuadrados y se tasó en 22.800 pesetas.

Dos pabellones gemelos de piso bajo y principal, con sus terrazas, que miden los dos 142 metros cuadrados y se valoraron los dos en pesetas 20.000.

Otro pabellón de planta baja, con su terraza que le sirve de cubierta y con un pasadizo en dicha terraza

que le sirve para comunicar con los dos anteriores, que mide 94 metros cuadrados y se tasó en 5.000 pesetas.

Tercera.—La finca dedicada a prado llamada "Prado de Arriba", donde las anteriores, que mide 62 áreas 90 centiáreas, y linda por el Norte y Sur con bienes de José Solís y Fernando Banciella; Este, camino, y Oeste, carretera general de la Espina; se tasó en 6.296 pesetas.

Cuarta.—El castañedo llamado "Cierro de Canales", donde las anteriores, cabida de una hectárea 63 áreas y 54 centiáreas, que linda, al Norte y Oeste con herederos de don Félix Cantalicio de la Vallina; Sur, Valentín Suárez y Francisco Alonso, y Este, más de esta herencia; se tasó en 2.600 pesetas.

Por providencia de hoy, dictada a instancia de la parte actora, se acordó la venta en pública subasta de las fincas descritas, señalándose para que tenga lugar el día 30 de Septiembre próximo, a las 10 de la mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, que fueron tasados pericialmente.

#### Condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la suma que se expresa a continuación de cada uno de los bienes inmuebles descritos, con la que fueron tasados pericialmente.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.—Los licitadores deberán consignar previamente en la Caja general de Depósitos, precisamente, una suma igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—No existen títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta, sin que tengan los licitadores derecho a exigirlos.

Quinta.—La certificación de cargas, censos y demás gravámenes a que se encuentran afectos los bienes embargados, se halla unida a los autos y éstos a disposición de los licitadores en la Secretaría del que autoriza, debiendo entenderse como derogada la regla octava del artículo 134 de la ley Hipotecaria: que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, estando obligado a aceptarlos el rematante, quien quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo a 28 de Agosto de 1929.—El Secretario, Antonio G. Pinares.—El Juez, Faustino M. Pidal.

X—3339

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIAN

Don Pablo Santolaya y Gascajo, Jefe de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Liago saber: Que en demanda ejecutiva promovida en este Juzgado por el Procurador D. Sebastián...

en nombre de D. José Isausti, contra D. Ignacio Iturria, en reclamación de cantidad, se ponen a la venta en pública subasta, por tercera vez, por término de veinte días, en lotes separados y sin sujeción a tipo, las fincas siguientes:

**Primer lote.**

La casa "Chillardegui-berri", radicante en el barrio del Antiguo.

**Segundo lote.**

Un terreno irregular, de mil seiscientos once metros quince centímetros cuadrados, en su quinta parte.

**Tercer lote.**

La quinta parte indivisa de la finca "Chillardegui", radicante en el mismo barrio.

**Cuarto lote.**

La quinta parte indivisa del terreno edificable de mil metros cuadrados.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, a las once horas de la mañana del día 27 de Septiembre próximo; previniéndose que los que deseen tomar parte en ella deberán consignar previamente el 40 por 100 efectivo del valor asignado a cada lote para la segunda subasta; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de este partido, así como la descripción detallada de los lotes y demás, se hallarán de manifiesto en la Secretaría judicial del refrendante a los que deseen tomar parte en la subasta; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de las fincas, y que las cargas y gravámenes que sean preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en su responsabilidad, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián a 27 de Agosto de 1929.—Pablo Santolaya.—Por su mandato, Licenciado Pedro Buenechea.

X—3338

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIAN**

Don Pablo Santolaya y Cascajo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en demanda ejecutiva que por el procedimiento sumario de la vigente ley Hipotecaria se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador, D. Fernando Sasiain, obrando en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de San Sebastián, contra la Sociedad Izaguirre, Indaberea y Compañía, en reclamación de cantidad, se saca por segunda vez a la venta en pública subasta, por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 de su valor, o sea por la cantidad de 157.725 pesetas, la finca siguiente: Un terreno solar, finca urbana, radicante en el barrio de Loyola, jurisdicción de esta ciudad, procedente del caserío llamado "La Tejera", jurisdicción de

esta ciudad, de extensión superficial de 411,75 metros cuadrados, cuyos límites son, por Este o frente, entrando la carretera de San Sebastián a Hernani, y por Sur, o izquierda, el resto del caserío "La Tejera", bien entendido que en la subasta entran también lo edificado sobre dicho terreno y los bienes a que se refieren los artículos 110 y 111 de la referida ley Hipotecaria, por estar comprendidos expresamente en la hipoteca; cuya subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado a las once horas de la mañana del día 30 de Septiembre próximo; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que cubra el tipo de subasta; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de dicho valor; que la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la expresada ley estará de manifiesto a los licitadores en la Secretaría judicial del refrendante; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián a 20 de Agosto de 1929.—P. S. M. Pedro Buenechea.—El Juez, Pablo Santolaya.

X—3337

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TELDE (GRAN CANARIA)**

Don Julián Santos Cantero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Pedro Almeida León, se tramita declaración de herederos abintestato de don Santiago Calixto Almeida Cazorla, de cincuenta y seis años de edad, casado con doña Eulalia León Cazorla, con la que no tuvo sucesión, agricultor, hijo de Pedro y de Tomasa y natural de San Bartolomé de Tirajana, que falleció el 5 de Abril del presente año en la ciudad de Ciego de Avila, Isla de Cuba, pidiéndose tal declaración para su viuda la expresada doña Eulalia León, sus hermanos de doble vínculo doña Francisca Rosalía, don Pedro Zenón, doña Micaela y D. Felipe Froilán Almeida Cazorla, y para sus sobrinos, hijos de hermanos de doble vínculo, doña Francisca Justina, doña Cecilia María Lucrecia, doña Lucía Constancia, doña Dorotea Rosa, D. Juan, D. Antonio, D. Pedro, doña María de los Dolores y doña Gregoria Saturnina Almeida León y don Juan Bautista Almeida Cazorla; y se llama a los que se consideran con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Telde a 13 de Agosto de 1929.—El Juez, Julián Santos.—El Secretario, Narciso Reyes.

X—3347

**TRIBUNAL ECLESIASTICO DE TARRAGONA**

Don Esteban Sevilla, Presbítero, Secretario sustituto del Tribunal eclesiástico del Arzobispado de Tarragona.

Certifico: Que en los autos de divorcio seguidos en este Tribunal por D. Ramón Ballester Llambias contra su esposa doña María de la Concepción Palacios López, obra la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Christi nomine invocato.—Nos don José Cartaña Inglés, Canónigo y por el Excmo. Sr. D. Francisco de A. Vidal y Barraquer, Cardenal-Arzbispa, Provisor y Juez Metropolitano de este Arzobispado, habiendo visto los autos de divorcio seguidos en este Tribunal a instancia de D. Ramón Ballester Llambias, natural de Mahón (Baleares) y vecino de Reus, contra su esposa doña María de la Concepción Palacios López, natural de Madrid y actualmente en ignorado paradero, representado aquél por el Procurador D. Pablo Brú Rosell y defendido por el Letrado D. José Ixal y de Moragas, no teniendo representación la demandada por su contumacia en no comparecer ante este Tribunal, y con intervención del muy ilustre señor doctor D. Narciso Felgu Costa, Fiscal eclesiástico; y

Resultando, etc.

Fallamos que debemos conceder y concedemos a D. Ramón Ballester Llambias el divorcio perpetuo *quoad thorum, mensam et habitacionem*, de su esposa doña María de la Concepción Palacios López, a quien imponemos las costas de este juicio. Decretamos igualmente que los tres hijos, Guillermina, Ramón y Manuel, queden en poder de su padre; y para el caso de cesar la patria potestad del mismo en su ejercicio, por causa que no fuere la emancipación completa de los hijos, ordenamos, en bien de la cristiana formación de su carácter, que sigan viviendo fuera de la compañía de su madre, proveyéndose entonces según las circunstancias del momento y determinen las leyes.

Así por esta nuestra sentencia, cuya parte dispositiva se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos en Tarragona a 30 de Julio de 1929.—José Cartaña.

Publicación.—La sentencia que antecede, en el mismo día de su fecha ha sido leída y publicada en la audiencia pública del Tribunal por el muy ilustre Sr. Oficial Juez eclesiástico de este Arzobispado, a presencia del infrascrito Secretario sustituto, de que certifico.—Juan Esteban."

Concuerda lo transcrito con el original que obra en los autos de su referencia, a que me remito. Y para que conste libro el presente, con el visto bueno del Muy Ilustre Sr. Oficial Juez eclesiástico, en Tarragona a 27 de Agosto de 1929.—Juan Esteban, Presbítero.—Visto bueno, el Juez eclesiástico, José Cartaña.

X—3336

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

3.902

**CARRANZA PORTAL**, Luis Augusto; de veintinueve años, de estado soltero, natural de El Callao, de profesión se ignora, hijo de Augusto y de Manuela; domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Andrés, número 48; comparecerá el día 26 de Septiembre, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo; a celebrar juicio de faltas por vejación, instruido contra el mismo con el número 1.202 de orden del corriente año.

3.903

**DIAZ SANTOS**, Benito; de veintitrés años de edad, de estado soltero, natural y vecino de Madrid, de profesión albañil; domiciliado últimamente en la calle de Leganitos, número 25; comparecerá el día 17 de Octubre próximo, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido con el número 743 de orden del corriente año.

3.904

**FERNANDEZ LOPEZ**, Manuel; edad de dieciocho años, de estado soltero, natural de Rubián, de profesión dependiente, hijo de Faustina y sin domicilio conocido; comparecerá el día 24 Septiembre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo, con el número 1.275 de orden del corriente año.

3.905

**FERNANDEZ ROBINOS**, Benigna; de diecinueve años, soltera, natural de Lugo, de profesión sirvienta; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Aguila, número 27; comparecerá el día 17 de Octubre próximo, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra la

misma, con el número 743 de orden del corriente año.

3.906

**GALAN DEL POZO**, Ana; de veintitrés años, de estado soltera, natural de Nava del Rey, de profesión sus labores, hija de Baldomero y de Felipa; domiciliada últimamente en Madrid, Costanilla de San Andrés, 4, planta baja; comparecerá el día 26 de Septiembre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra la misma con el número 1.195 de orden del corriente año.

3.907

**GARCIA CUERVO**, José Antonio; de veinte años, de estado soltero, natural de Oviedo, de profesión sastrero, hijo de Joaquín y de Antonia; domiciliado últimamente en Madrid, paseo del Rey, número 20, tercero, derecha; comparecerá el día 17 de Octubre próximo, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo con el número 1.380 de orden del corriente año.

3.908

**GOMEZ CASAMARES**, Mariano, alias "el Orejas" y "el Gabardina"; edad de veinte años, de estado soltero, natural de Zamora, de profesión jornalero; comparecerá el día 17 Septiembre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por jugar a los prohibidos, instruido contra el mismo con el número 1.401 de orden del corriente año.

3.909

**GONZALEZ PEREZ**, Benito; edad de treinta y siete años, de estado casado, natural y vecino de Madrid, de profesión marmolista; hijo de Castaño y de Aquilina; domiciliado últimamente en la calle de María Ignacia, número 10, bajo; comparecerá el día 17 de Octubre próximo, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo, con el número 1.037 de orden del corriente año.

3.910

**GONZALEZ VAZQUEZ**, Modesto; de diez y siete años, de estado soltero, natural de Senra, de profesión barquillero, hijo de José y Elena, domiciliado últimamente en Madrid, calle de España Vieja, 6, bajo; comparecerá el día 17 de Octubre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo, instruido contra el mismo con el número 1.279 de orden del corriente año.

3.911

**HERAS LOPEZ**, Higinia de las; de diez y siete años, de estado soltera, natural de Valdepeñas de la Sierra, de profesión sus labores, hija de Eduvigis y de Sebastiana, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Meléndez Valdés, número 52, segundo centro; comparecerá el día 17 de Octubre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Angeles Martínez con el número 1.023 de orden del corriente año.

3.912

**LAGUNA**, Julio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Concepción Jerónima, número 13; comparecerá el día 17 de Octubre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo con el número 1.152 de orden del corriente año.

3.913

**LOPEZ MARTIN**, Arsenia; de veinticuatro años, de estado soltera, natural de Guadalajara, de profesión prostituta, hija de Benigno y de Victoria, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 34, segundo; comparecerá el día 17 de Octubre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones instruido contra Carmen Contreras con el número 1.323 de orden del corriente año.

3.914

**MARTINEZ ALVAREZ**, Angeles; de veintitrés años, de estado soltera, natural de Santander, de profesión sus labores, hija de José y María, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Meléndez Valdés, número 52, segundo centro; comparecerá el día 17 de Octubre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma con el número 1.023 de orden del corriente año.

3.915

**MIGUEL PEREZ**, Lisardo; de diez y nueve años, de estado soltero, natural de Castro, de profesión barquillero, hijo de Benjamín y de Isabel, domiciliado últimamente en Madrid, ca-

lle de España Vieja, 8, bajo; comparecerá el día 17 de Octubre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo, instruido contra el mismo con el número 1.279 de orden del corriente año.

3.916

NIETO MENEZDEZ, José Ramón; de veintidós años, de estado soltero, natural de Oviedo, de profesión peluquero, hijo de José y de Teresa, domiciliado últimamente en Madrid, pasco del Rey, número 20, segundo, interior, derecha; comparecerá el día 17 de Octubre y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo con el número 1.280 de orden del corriente año.

3.917

PEREZ PASQUAL, Manuel; de profesión cerrajero, sin domicilio conocido; comparecerá el día 26 de Septiembre y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por lesiones; instruido contra el mismo con el número 1.397 de orden del corriente año.

3.918

ROMAN PEREZ, Francisco; de veinticuatro años, natural de Salamanca, de profesión fontanero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Oviedo, número 4; comparecerá el día 17 de Octubre y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo con el número 743 de orden del corriente año.

3.919

SANCHEZ MATA, Manuel; de profesión carretero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Armergot, número 27; comparecerá el día 27 de Octubre y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo con el número 1.132 de orden del corriente año.

3.920

SOLIS-BLANCO, Asunción; de veintiséis años, de estado casada, natural de Villarino del Monte, de profesión sus labores, hija de Ramón y de María, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Fernández de la Hoz, número 67, principal; comparecerá el día 17 de Octubre y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a ce-

lebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Benito González con el número 1.037 de orden del corriente año.

3.921

VALLINAS RAMOS, Luciano; de veintiséis años, de estado casado, natural de Uceda, de profesión dependiente, hijo de Narciso y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Escosura, número 33; comparecerá el día 26 de Septiembre y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo con el número 1.015 de orden del corriente año.

3.922

VERDE Y VERDE, Julián; de diez y siete años, de estado soltero, natural de Nodado, de profesión dependiente, hijo de Alejandro y de Felipa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Sáinz de Baranda, número 12, tienda; comparecerá el día 17 de Octubre y hora de las once ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo con el número 1.361 de orden del corriente año.

3.923

ALVAREZ VALERA, Antolín; domiciliado últimamente en Madrid, Explanada, número 11, principal, para que el día 7 de Octubre y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.461, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.924

GONZALEZ MENEZDEZ, Pedro; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Embajadores, número 56, para que el día 7 de Octubre y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.200, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.925

SANZ LOPEZ, Josefa; para que el día 9 de Octubre y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.538, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.926

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

MADRID—LATINA

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en el expediente que radica en la Secretaría de D. Juan García Inés y se sigue de oficio para la declaración de herederos abintestato de doña Felisa González Baulista, cuya naturaleza y nombre de los padres se desconocen, de retenta y tres años de edad, viuda, pensionista y vecina de esta capital, donde falleció el 24 de Noviembre de 1927, se cita y llama por segunda vez, por medio del presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de dicha señora, para que comparezcan, dentro del término de veinte días, ante este Juzgado, con los documentos acreditativos correspondientes, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar y que por virtud del primer llamamiento no se ha presentado persona alguna.

Madrid, 26 de Agosto de 1929.—  
El Secretario, Francisco de P. Rives.  
JC—356

MADRID—PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Gutiérrez Sánchez, hijo de Eugenio y Saturnina, de veintidós años de edad, natural de Madrid, soltero, soldador y con domicilio últimamente en la carretera de San Isidro, número 11, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Sección primera de esta Audiencia, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial que procedan a la Busca del expresado procesado, y en el caso de ser hallado lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel celular de esta Corte.

Madrid, 8 de Agosto de 1929.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—El Juez, José González Llana.

JC—3731

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Sebastián Dueñas Blasco, natural de Orgiva, hijo de Francisco y

Carmen, de treinta y un años, de edad, soltero, profesión impresor, domiciliado últimamente en la calle de San Hermenegildo, número 52, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del general Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión contra él dictado en el sumario que se le instruye bajo el número 16 del corriente año, por coacción; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, color del rostro sano, pelo y ojos negros, nariz regular, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid, 9 de Agosto de 1929.—El Secretario, Doctor Juan Infante.—El Juez, José González Llana.

JO—8732

## MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones por atropello a Salvador Labrador Pérez, se cita a dicho lesionado Salvador Pérez, de diecisiete años de edad, natural de Villamayor (Orense), soltero, alador, hijo de Manuel y de Carmen, y a su representante, cuyo individuo dijo vivir en la calle de la Paloma, 15, segundo número 3, para que comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ser reconocido por el Médico forense el Salvador, y su representante legal, para ofrecerle el procedimiento bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 9 de Agosto de 1929.—El Escribano, P. S., Anselmo M. López.—El Juez, José Méndez.

JO—8734

## MAHÓN

Don Juan Palacios Berges, Juez de instrucción de esta ciudad de Mahón y su partido.

Hago saber: Que por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita a Hama y esposa a Nieves Blas Comas, de veintinueve años de edad, soltera, hija de Manuel y de María, natural de Barcelona, domiciliada últimamente en esta ciudad, calle de San-

ta Cecilia, número 52, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en el sumario instruido contra la misma, sobre robo de libros, bajo percibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y detención de la misma, poniéndola a disposición de este Juzgado.

Dado en Mahón a 9 de Agosto de 1929.—El Juez, Juan Palacios Berges. P. S. M., Enrique Clarfana.

JO—8735

## MANCHA REAL

Don José Ramírez y Pastor, Juez de instrucción de Mancha Real y su partido.

Por el presente que se expide en méritos de sumario número 60 del corriente año por hurto de caballerías, se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías siguientes: Un mulo de cinco años, alzada 1,27 metros, capa castaña oscura, raza española, hierro de la Compañía Fénix Agrícola, letra J, número 10, en la nalga izquierda, y señas particulares cecicastaño claro, hebe en negro, axibraquelabado, carbonero; una mula de siete años, alzada 1,47 metros, capa castaña clara, raza española, marca O nalga derecha número 3, brazo del mismo lado, y J número 1, con el hierro de la Compañía antes dicha en la nalga izquierda, y como señas particulares ojibociclara, raya de moño cruzada, axibraquelabada, quebrada de las manos, de nombre "Española"; otra mula de cuatro años, alzada 1,42 metros, capa castaña oscura, raza española, marca O en la nalga derecha, y número 57 en el brazo derecho, y J número 1 en la nalga izquierda, con el hierro de la ya expresada Compañía, señas particulares ojibocicastaño, cerpo atironadas, de nombre "Platera", hurtados de los alrededores del Cortijo del Turambillo al labrador del mismo, Antonio Ortega Romano, situado en el término municipal de Torrequebradilla, el día 6 del actual; poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, como igualmente a las personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Mancha Real, 11 de Agosto de 1929.—El Juez, José Ramírez.—P. S. M., Enrique Lunada.

JO—8736

## MARTOS

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hur-

tadas la noche del 1 al 2 del actual del cortijo "Zamojana", de este término, al vecino de Baena D. Eugenio Garrido Fuentes.

Y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 102 del año actual.

## Señas.

Yegua de veinte años, lucera, herida grande parte inferior quijada, y labio castaño, hierro redondo patilla derecha, otro formando M cadera derecha, Fénix Agrícola patilla izquierda, derrangada tercio posterior.

Rastra mular hembra, roja, raya mulo, dos meses edad.

Dado en Martos a 6 de Agosto de 1929.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario accidental, José Gálvez.

JO—8737

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado el día 26 de Julio último a Antonio Baena Romero, del sitio "Vado Jaén", de este término.

Y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 99 del año actual.

## Reseña de lo hurtado.

109 peseta metálico, monedas plata y cobre.

Bolso lona, pequeño, listas oscuras. Dado en Martos a 10 de Agosto de 1929.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario accidental, José Gálvez.

JO—8737

## MONFORTE DE LEMOS

Por el presente se instruye de las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Elvira González González, hija de Manuel y de Antonia, natural de Cervela, casada con José Vázquez, ausente en América, en la causa que en este Juzgado se instruye bajo el número 84 del año actual, sobre muerte de la aludida Antonia González Quiroga, ocurrida el día 26 del actual, a consecuencia de lesiones causadas por el automovil LU-1.242, que la atropelló el día anterior, en la carretera de Bóveda al Incio, en ocasión de ir con su marido D. Manuel Casanova Rodríguez, de Monforte.

Monforte de Lemos a 28 de Julio

de 1929.—El Juez, Alvaro Rodríguez.  
El Secretario, Licenciado Teófilo Fra-  
go. JO—8738

### OLIVENZA

Don Guillermo Mira Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñan, que fueron substraídas de la dehesa "Zamarra", término de Villanueva del Fresno, en la noche del 18 de Mayo último, propiedad de los vecinos Manuel Alvarez Farias, José Gómez Martínez, Manuel Martínez Vaselga, José González y Mariano Correa, cuyos semovientes serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 44 del corriente año.

### Reseña.

Una burra rucia, cerrada.  
Otra castaña, también cerrada, teniendo en el lado izquierdo del befo superior una mella.  
Un burro rucio, entero, pelado y herrado de las manos.  
Una burra pelitorda, empedrada en negro, de buena talla, de cuatro años y herrada de las manos.  
Una burra rucia, de un año.  
Un burranco rucio, de un año.  
Una burra castaña.  
Otra burra castaña, de siete años.  
Un burranco de dos años, pardo y pobre de cola.  
Una burra rucia, de cuatro años.  
Una burranca parda, de un año.  
Dado en Olivenza a 8 de Agosto de 1929.—El Juez, Guillermo Mira Fernández.—El Secretario, José Díaz.  
JO—8680

### ORGIVA

Don Joaquín Carrillo González, Juez municipal y accidentalmente de instrucción de esta ciudad y su partido.  
Por el presente se cita y llama al procesado Ramón Gómez Utrera, que es gitano, natural de Vélez Benaudalla y que últimamente tuvo su residencia en aquel pueblo, para que en el término de diez días comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la carretera, con el fin de hacerle saber la resolución recaída en el sumario número 82 de 1928 que en su contra se siguió en este Juzgado por estafa, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.  
Dado en Orgiva a 7 de Agosto de 1929.—El Secretario, Diego Díaz.—El Juez, Joaquín Carrillo.  
JO—8681

### POSADAS

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de esta villa León Diego Uceda Benavides la madrugada del 27 de Julio último de la finca Molino Alto, término de Guadalcázar, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 143 de 1929.

### Reseña de lo hurtado.

Un mulo de nueve años, castaño oscuro, raza española, de 1,51 metros de alzada, con el hierro de El Fénix V-Y en la nalga izquierda.

Dado en Posadas a 2 de Agosto de 1929.—El Secretario, P. H., Juan Galán.—El Juez, Marcial Zurera.  
JO—8740

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se cita por término de diez días ante este Juzgado a dos desconocidos de aspecto trabajadores que la noche del 18 al 19 de Julio último pernoctaron en una era de trigo propiedad del vecino de Almodóvar del Río José Santamaría Jurado, que tenía en la finca Villaseca, de aquel término, con objeto de recibirles declaración en concepto de inculpados en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado bajo el número 148 del año 1929 sobre incendio, con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Posadas a 4 de Agosto de 1929.—El Secretario judicial, P. H., Juan Galán.—El Juez, Marcial Zurera.  
JO—8741

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río don Juan Angel García y García de su corral sito en aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 147 de 1929.

### Reseña de lo hurtado.

Dos cerdos de nueve a diez arrobas de peso, blancos, con el hierro A en el cuarto trasero derecho.

Dado en Posadas a 4 de Agosto de 1929.—El Secretario judicial, P. H., Juan Galán.—El Juez, Marcial Zurera.  
JO—8742

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota Antonio Gómez Pineda la madrugada del 31 de Julio último del sitio nombrado Lantisco, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 150 de 1929.

### Reseña de lo hurtado.

Una potra de tres años, de 1,42 metros de alzada, pelo castaño claro, raza española, lucero corrido, hierro de El Fénix Agrícola N-4 en la nalga izquierda.

Dado en Posadas a 10 de Agosto de 1929.—El Secretario judicial, P. H., Juan Galán.—El Juez, Marcial Zurera.  
JO—8743

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota Antonio Luna Robi la noche del 25 al 26 del actual, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 100 de 1929.

### Reseña de lo hurtado.

Una burra parda, de trece años, 1,29 metros de alzada, rayada y cebrada, oreja derecha rajada con el hierro del Fénix V-4 en la cadera izquierda.

Dado en Posadas a 12 de Agosto de 1929.—El Secretario judicial, P. H., Juan Galán.—El Juez, Marcial Zurera.  
JO—8776

### QUINTANAR DE LA ORDEN

Don Manuel de Vicente Tutor y Guelvenzu, Juez de instrucción de Quintanar de la Orden.

Por el presente edicto hago saber: Que con el número 40 del corriente año me hallo instruyendo sumario, motivado por haberse encontrado en



término de Villanueva de Alcardete, sitio Puente de Clemente, junto al río Gigüela, finca de D. Lisardo Villarejo, un esqueleto y restos de un cadáver, que al parecer corresponde a un varón de edad madura, talla aproximada de 1.600 metros, que se supone fueron enterrados hace más de cuarenta años, y conforme a lo acordado en dicha causa, por el presente se llama y cita a cuantas personas pudieran aportar cualquier dato o indicio que sirva para el esclarecimiento de la persona a que correspondan dichos restos, causa de su muerte o desaparición de cualquier sujeto, cuyo paradero se ignore, para que en el término de diez días, a contar de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado a declarar o lo manifiesten al mismo en cualquier forma; asimismo se ofrece el procedimiento a las personas ignoradas que resultaran perjudicadas por el hecho enjuiciado, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Quintanar de la Orden a 10 de Agosto de 1929.—El Juez de instrucción, Manuel de Vicente Tutor.  
JO—8682

## RAMBLA (LA)

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de D. Antonio Guerrero Ariza, vecino de Fernán-Núñez, sustraída el día 29 de Julio último de la finca de La Salgadilla, del término de Montemayor, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

*Señas de la caballería.*

Una burra de seis años, capa rubia, de 1,36 metros de alzada, con grietas en ambas manos en la raíz del casco, que son conocidas vulgarmente por galápagos, y herrada en la cántera derecha con el de la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en La Rambla a 8 de Agosto de 1929.—El Secretario, P. H., Pedro Giménez.—El Juez de instrucción, Benito Gálvez.  
JO—8663

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de

la propiedad de D. Antonio Aguilar Luque, vecino de Montemayor, sustraída el día 2 del corriente mes de la finca La Salgadilla, del término de dicha villa, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

*Señas de la caballería.*

Un burro garañón, de siete años, pelo rucio, con la marca, sin hierro, con el rabo un poco torcido, teniendo en ambas manos grietas en la raíz del casco, conocidas vulgarmente por galápagos.

Dado en La Rambla a 8 de Agosto de 1929.—El Secretario, P. H., Pedro Giménez.—El Juez de instrucción, Benito Gálvez.  
JO—8664

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de D. Alfonso Plata Sobrino, vecino de La Victoria, sustraída el día 2 del actual del sitio "Miravivienes", del término de dicha villa, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

*Señas de la caballería.*

Una burra de diez años, de 1,33 metros de alzada, pelo rucio claro, raza española, herrada en el anca izquierda con el de la Compañía La Agrícola Española O. S.

Dado en La Rambla a 8 de Agosto de 1929.—El Secretario, P. H., Pedro Giménez.—El Juez de instrucción, Benito Gálvez.  
JO—8665

## RODA (LA)

Don Agustín Polidura Ortega, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la causa seguida en este Juzgado con el número 8 de 1927, sobre disparo y tenencia de arma de fuego sin licencia, contra Dolores Rueda Mejías, de veinte años de edad, hija de Eugenio y Antonia, natural de Villagordo del Júcar y vecina de Villarrobleto, últimamente en El Grao de Valencia, calle de Verdón, número 3, o en una cueva de Benimamet, y cuyo actual paradero se ignora, por la Audiencia provincial de Albacete, con fecha 4 de Diciembre se dictó auto, acordando declarar a dicha procesada comprendida en los beneficios del Real decreto-

ley de Indulto de 8 de Septiembre de 1928, indultándola de la totalidad de la pena de un mes y un día de arresto mayor que le fué impuesta, y como quiera que se desconoce su paradero se expide el presente para que la sirva de notificación.

Dado en La Roda a 7 de Agosto de 1927.—El Juez de instrucción, Agustín Polidura Ortega.  
JO—8666

## SAN ROQUE

Don Martín Rodríguez Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encargará a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída el día 30 de Julio pasado del sitio Monte de la Torre, del término municipal de los Barrios, de la pertenencia de don Ernesto Larios y Sánchez.

Al propio tiempo se ruega la busca y detención del autor o autores del hecho, poniéndolo a mi disposición en la cárcel del partido, pues así está acordado en causa número 127 de 1929, sobre hurto.

*Efectos sustraídos.*

Una vegua castaña oscura, cerrada, hierro un ancla de Hermanos Guerrero, de Jerez, en la nalga izquierda, por dentro y atrás el número 275, fuego a la inglesa en ambas manos, o sea fuego cruzado, marcas en los dos costados de haber tenido causticos.

San Roque, 7 de Agosto de 1929.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez de instrucción, Martín Rodríguez.  
JO—8746

## SANTAFE

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de 10 de Agosto de 1929, en sumario número 29 de 1927, sobre hurto, contra José Granizo Gentil, ha mandado citado por medio de la presente al testigo D. Alfonso Pompos, Capataz que ha sido de la Compañía Telefónica Nacional, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado sito en el paseo del Señor de la Salud, de esta ciudad, para prestar declaración, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santafé, 10 de Agosto de 1929.—El Secretario, José Cobo.  
JO—8684

## SEVILLA.—TRIBUNAL INDUSTRIAL

En virtud de lo mandado con esta fecha por el señor Juez Presidente del Tribunal Industrial de esta capital, que contiene un auto de juicio verbal sobre cobro de salarios, a instancia de Francisco López Terreiro contra la Compañía Sevillana de Electricidad, se cita por segunda vez, por medio de la presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid, al día siguiente, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 10 de Octubre próximo, a las once de su mañana, comparezca

parezca ante dicho Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, 4, a la celebración del juicio que determina el Código del Trabajo, previniéndole concurra con todos los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no comparecer los indicados días y hora, continuará el juicio en su ausencia, sin retroceder aunque después se presente o presente en autos.

Sevilla, 9 de Agosto de 1929.—El Secretario, Antonio Téllez.

JO—8687

## SORBAS

Don Adolfo Antón Macabich, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado, por delito de tenencia de armas, Miguel Sorreta Fernández, (a) "Chiripa", de veintiocho años, hijo de Francisca, casado con Dolores Santiago, jornalero, natural de Sorbas, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido a prisión, en sumario que instruyo con el número 58 de 1928; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, Autoridades civiles y Agentes de Policía judicial para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión e este partido.

Sorbas, 31 de Julio de Julio de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Adolfo Antón.

JO—8688

## TARANCON

Don Emilio Aguado y González, Juez de instrucción de Tarancón y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 74 del actual año, ruego a todas las Autoridades y encargo a la Guardia civil y Agentes de la Policía se proceda a la busca y ocupación de una burra negra de seis años con rastra de dos a tres meses, otra de pelo pardo de cuatro años, una truchena parda de dos años, otra rucia de dos años a cinco cachas, otra rucia de dos años y un burro capón castaño de siete años, cuyas siete caballerías, de la propiedad de don Pelayo Morales Cantarero, desaparecieron en la madrugada del día 26 de Julio último del sitio "El Cebollo", Cerro de Fuente de Pedro Naharro, donde estaban con el ganado mayor de dicho D. Pelayo Morales, y caso de ser rescatadas sean puestas a disposición de este Juzgado con los personeros en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Tarancón, 8 de Agosto de 1929.—El Secretario, Ricardo Segovia.—El Juez, Emilio Aguado.

JO—8689

## TORRELAVEGA

Don Emilio de Macho-Oviedo y García de los Ríos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Torrelavega.

Por la presente, y como comprendidos en el número 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo a los procesados Alfonso Muñoz Giménez, de veintiocho años de edad, casado, natural de Madrid, y Pascual Gabarri Gabarri, de diez y ocho años de edad, natural de Haro, sin domicilio, tratantes en ganado, para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia o GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que contra los mismos resultan en el sumario número 48 de 1929 que por el delito de hurto de caballerías instruye este Juzgado, apercibiéndoles con que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de los mencionados sujetos, poniéndoles, caso de ser habidos, a la disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Torrelavega, 10 de Agosto de 1929.—El Secretario judicial, Julián Argüeso.—El Juez, Emilio de Macho-Oviedo.

JO—8717

## VENDRELL

Por el presente y por término de diez días se llama y emplaza a Tomás Princep Tomás, residente últimamente en Tortosa y actualmente de ignorado paradero, que en la Jefatura de Obras públicas de Tarragona figura como dueño del autocamión marca Dotger, número 3.081 T., para que se personé ante este Juzgado para constituirse con carácter de detenido, según lo acordado en providencia de esta fecha en sumario número 37 de este año, por daños por accidente de autocamión.

Asimismo se requiere a los Agentes de Policía judicial para que procedan a la busca y detención de aquél, así como de la ocupación del autocamión mencionado, y en caso de resultado positivo sean puestas a disposición de este Juzgado.

Vendrell, 5 de Agosto de 1929.—El Secretario judicial, Isidro Marzen.—El Juez de instrucción, Celedonio M. García.

JO—8718

## TORO

En la demanda promovida en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad por el Procurador don Apolinario Labajo Cardón, en nombre de Julia Gómez Margallo, viuda de Zamora, para que se la declare por libre en sentido legal para litigar con los herederos de los causantes don Agustín, D. Nicomedes y D. Laureano Gómez Bragado y de doña Cesá-

rea Bragado González, ésta esposa que fué del D. Laureano, vecinos que fueron de Asparriegos, entablado cuantas acciones, recursos e incidencias fueren necesarias hasta el logro y efectividad de los derechos sucesorios que les corresponden y tienen adjudicados con arreglo a la ley, por muerte de los cuatro causantes citados, el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, ha acordado admitir dicha demanda y conferir traslado de ella al demandado Cesáreo Gómez Margallo, en ignorado paradero, emplazándole por medio de la presente, para que dentro del término de nueve días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca a contestarla, con la prevención de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a Cesáreo Gómez Margallo, expido esta cédula que firmo en Toro a 27 de Agosto de 1929.—El Secretario, por habilitación, Salustiano López.

JC—357

## JUZGADOS MUNICIPALES

## ALBUERA (LA)

Don José Torres Saavedra, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, y en virtud de orden de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso de traslado por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme a lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, durante cuyo plazo podrán presentar los aspirantes que se crean con derecho sus solicitudes, debidamente reintegradas; ante el señor Juez de instrucción de este partido; haciéndose constar que esta población tiene 1.281 habitantes, según el censo oficial, no permitiéndose por el Secretario otros derechos que los de Arancel.

La Albuera, 5 de Agosto de 1929.—El Juez municipal, José Torres.

JO—8699

## ALCALA LA REAL

Don Pedro Pineda y Benavides, Abogado, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido promovido, en virtud de concurso, el Secretario de este Juzgado municipal, D. José Inocencio Bataín Jiménez, para ocupar igual cargo en el de Morón de la Frontera, y con el fin de proveer la vacante de esta resulta, de conformidad con lo proveído en el último párrafo del artículo 5.º del Real decreto de 29 de No-

Viembre de 1920, se anuncia la provisión de dicha vacante, con arreglo a lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en este Juzgado municipal dentro de los quince días siguientes, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Alcalá la Real a 10 de Agosto de 1929.—El Juez municipal, Pedro Pineda y Benavides.

JO—8781

**ALFOR DE LLOVEDO**

Don Eugenio Ceballos de la Torre, Juez municipal de Alfor Llovedo (Santander).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por el turno de concurso libre, a fin de que los que a ella quisieran aspirar presenten sus solicitudes en este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos que exige el artículo 13 del Real decreto de 10 de Abril de 1871; debiendo advertir que deben venir reintegradas en forma y con la póliza de la Asociación mutualbenéfica de funcionarios de la Administración de justicia. La presentación ha de hacerse dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en cualquiera de los periódicos *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y se hace constar que el número de habitantes de este término es de 2.856 habitantes de hecho y 3.178 de derecho.

Alfor de Llovedo, 4 de Junio de 1929.—El Juez municipal, Eugenio Ceballos.

JO—8696

**ALMENARA**

Don Cristóbal Ferrer Royo, Juez municipal suplente en funciones, por hallarse en uso de licencia el propietario de la presente villa de Almenara (Castellón).

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión a concurso libre por término de quince días, con arreglo a lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del Poder judicial y demás disposiciones vigentes.

Almenara, 10 de Agosto de 1929.—El Secretario, Juan Gállego.—El Juez municipal suplente, Cristóbal Ferrer.

JO—8789

**ARRAMENDIAGA**

D. Saturnino de Arbide y Zugarrabaitia, Juez municipal.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario en propiedad y de suplente, las cuales se proveerán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de

7 de Diciembre del mismo año, en concurso de traslación.

Los aspirantes podrán solicitar dichas plazas en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, por medio de instancia documentada, que presentarán ante este Juzgado municipal para ser incluidos en concurso.

Arramendiaga (Vizcaya) a 8 de Agosto de 1929.—El Juez municipal, Saturnino Arbide.

JO—8779

**ARRAZUA—UBARRUNDIA**

D. Anselmo Zubia y Ruiz de Arbulo, suplente de Juez municipal de Arraza-Ubarrundia (Alava).

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y habiendo quedado desierto el concurso de traslado anunciando para proveer dichas plazas, se anuncian nuevamente a concurso libre, el cual deberá resolverse de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 9 de Diciembre de dicho año y ley orgánica del Poder judicial, sirviendo de remuneración los derechos de Arancel.

Los aspirantes a dichas plazas deberán dirigir sus instancias al señor Juez de primera instancia de este partido de Vitoria, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, haciéndolos constar que este Ayuntamiento consta de 1.129 habitantes de derecho según el último censo.

Arraza-Ubarrundia a 5 de Agosto de 1929.—El Juez municipal suplente, Anselmo Zubia.

JO—8697

**BÉJAR**

D. Ramón Olleros Gómez, Juez municipal suplente de Béjar, en funciones del cargo por encontrarse sustituyendo al propietario al de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado en el corriente año, con el número 97, contra Cleto Majadas, por esta menor de cien pesetas, se ha dictado sentencia con esta fecha, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Encabezamiento. Sentencia.—En la ciudad de Béjar, a 7 de Agosto de 1929, el Sr. D. Ramón Olleros Gómez, Juez municipal suplente de la misma, en funciones del cargo por encontrarse sustituyendo al propietario al de instrucción de este partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, celebrado en este Juzgado por cada uno de cien pesetas, entre partes, de la una, como denunciada, Luciano López Iglesias, natural de la Alberca (Salamanca), vecino de Béjar, soltero, de cincuenta y dos años de edad, de oficio jornalero, sin instrucción, y de la otra, como denunciado, Cleto Majadas, natural de Béjar, soltero, jornalero, expósito, de veintinueve años de edad, con instrucción y parte dispositiva.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Cleto Majadas, ausente en ignorado paradero, en la pena de un mes de arresto, que cumplirá en la prisión preventiva de este partido, en la multa de 21 pesetas, indemnización de igual cantidad al perjudicado Luciano López Iglesias y pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, teniendo efecto respecto del acusado por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, y serán expuestos en los estrados de este Juzgado, y de la que se remitirá certificación por duplicado al Juzgado de instrucción de este partido en el momento que sea firme esta resolución, con devolución del expresado sumario, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Olleros.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando hoy audiencia pública, de que doy fe.

Béjar, 7 de Agosto de 1929.—El Secretario, Arsenio M. de la Peña.”

Y para que sirva de notificación a dicho denunciado, cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Béjar, 7 de Agosto de 1929.—El Juez, Ramón Olleros.

JO—8750

**CIGÜEUELA**

Habiéndose declarado desierto el concurso para la provisión por traslado de las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, anunciado a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se sacan nuevamente a concurso libre por el término de quince días, durante cuyo plazo deberán los aspirantes presentar las solicitudes en este Juzgado municipal.

Ciguñuela (Valladolid), 10 de Agosto de 1929.—El Juez municipal, José García.

JO—8751

**ESPARRAGUERA**

Don Francisco Cartadellas Batalla, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que estando vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión por concurso previo de traslado entre los individuos con derecho a solicitarlo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, presenten los aspirantes a dicho cargo sus respectivas solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de este partido.

A los efectos de la disposición legal antes citada, se hace constar que está

Secretaría es de segunda categoría por ser su población de 4.524 habitantes.

Esparraguera, 8 de Agosto de 1929. El Juez municipal, Francisco Cortadellas.

JO—8752

#### FARASDUES

Vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncia concurso de traslado por treinta días, a fin de que los Secretarios de la misma categoría que la deseen remitan sus instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de cuantos documentos consideren precisos, al señor Juez de instrucción del partido de Egea de los Caballeros (Zaragoza) de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920. Este pueblo tiene 863 habitantes y dicho cargo se halla dotado con los derechos de Arancel.

Farasdúes (Zaragoza), 28 de Julio de 1929.—El Juez municipal, J. M. Aisa.

JO—8782

#### HUETOS (LOS)

Don Timoteo Martínez de Marigorta y Espada, Juez municipal de Los Huetos (Alava).

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario municipal y suplente en propiedad, las cuales deberán proveerse conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de dicho año y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes a dichas plazas deberán dirigir sus instancias al señor Juez de primera instancia del partido de Vitoria, dentro del plazo de treinta días, contados desde que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Alava, sirviendo de remuneración los derechos de Arancel.

Los Huetos (Alava), 8 de Agosto de 1929.—El Secretario interino, Félix Murguía.—El Juez municipal, Timoteo M. de Marigorta.

JO—8704

#### LEZAMA

Don Silverio Viguri y Ugarte, Juez municipal de Lezama (Alava).

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual deberá proveerse por concurso libre y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Noviembre del mismo año, sirviendo de remuneración los derechos de Arancel.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de Vitoria, en el plazo de treinta días, desde que el presente anuncio aparezca en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Lezama, 8 de Agosto de 1929.—El Juez municipal, Silverio Viguri.

JO—8700

#### MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 744 de orden del año 1929, por lesiones, contra José, "el Careto", se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 6 del mes de Septiembre, a las diez y media del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José, "el Careto", expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid, 20 de Julio de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 567 de orden del año 1929, por lesiones de Antonio Burgos Marín, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Burgos Marín, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid, 2 de Agosto de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.013 de orden del año 1929, por hurto, contra Isidra Trujillo Tevilla, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Septiembre, a las diez y media del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valer-

se, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a Isidora Trujillo Tevilla, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid, 27 de Julio de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 841 de orden del año 1929, por estafa a Miguel Hernández Luis, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 13 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Miguel Hernández Luis, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 13 de Agosto de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.110 de orden del año 1929, por malos tratos a Elena Cortés Alfonso, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Elena Cortés Alfonso, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 2 de Agosto de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 957, seguido en este Juzgado contra Francisco López Jiménez, por vejación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Agosto de 1929, el señor D. José Garzón y Carmona, Juez mu-

municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco López Jiménez,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco López Jiménez a la pena de seis días de arresto y al pago de la mitad de las costas del presente juicio, absolviendo de estas actuaciones a Lorenza Collado de Lucas, por no resultar cargo contra la misma, debiendo cumplir dicho arresto en la prisión celular de esta Corte; y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID, para notificación al denunciado, por carecer de domicilio conocido, y declarando de oficio la otra mitad de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Francisco López Jiménez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 2 de Agosto de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Garzón.

JO—9371

## MADRID—PALACIO

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.058 del año actual, por vejación, contra Gloria González García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Agosto de 1929. El Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gloria González García,

Fallo que debo condenar y condeno a Gloria González García a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en la prisión de su sexo, y al pago de las costas, y se declara el sobreseimiento libre de las lesiones.

Y líbrese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Gloria González, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 21 de Agosto de 1929.—

El Secretario, Licenciado Angel Jorro Barber.—Visto bueno, el Juez, Juan de Dios Dastis.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.062 del año actual, por vejación, contra Julia Merino Navas, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Agosto de 1929. El Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julia Merino Navas,

Fallo que debo condenar y condeno a Julia Merino Navas a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en la prisión de su sexo, y al pago de las costas.

Y líbrese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Julia Merino Navas, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 21 de Agosto de 1929.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro Barber.—Visto bueno, el Juez, Juan de Dios Dastis.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 637 del año actual, por hurto, contra Gregorio Hidalgo Martín, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Agosto de 1929. El Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gregorio Hidalgo Martín,

Fallo que debo condenar y condeno a Gregorio Hidalgo Martín a la pe-

na de treinta días de arresto, y al pago de las costas.

Y líbrese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Gregorio Hidalgo Martín, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 21 de Agosto de 1929.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro Barber.—Visto bueno, el Juez, Juan de Dios Dastis.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 744 del año actual, por entrar en heredad ajena, contra Tomás Salvador Gilarrán y Anita García Iglesias, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Agosto de 1929. El Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Tomás Salvador Gilarrán y Anita García Iglesias,

Fallo que debo condenar y condeno a Tomás Salvador Gilarrán y Anita García Iglesias a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno, 10 pesetas de indemnización y al pago de las costas por partes iguales.

Y líbrese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a Tomás Salvador Gilarrán y Anita García Iglesias, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 21 de Agosto de 1929.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro Barber.—Visto bueno, el Juez, Juan de Dios Dastis.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 753 del año 1929, por entrar en terreno sembrado, contra Angel Luis Díaz Vallejo y Pilar Fernández Hurizte, aparece la siguiente "Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Agosto de 1929; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Angel Luis Díaz Vallejo y Pilar Fernández Hurizte de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Luis Díaz Vallejo y a Pilar Fernández Hurizte, a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno, 20 pesetas de indemnización, y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Angel Luis Díaz Vallejo y a Pilar Fernández Hurizte, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 21 de Agosto de 1929.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro Barber.—Visto bueno: El Juez, Juan de Dios Dastis Pérez.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 848 del año 1929, por vejación, contra Joaquín Sáez García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Agosto de 1929; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Joaquín Sáez García de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Joaquín Sáez García, a la pena de diez días de arresto que sufrirá en la prisión celular, y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Joaquín Sáez García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 21 de Agosto de 1929.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro Barber.—Visto bueno: El Juez, Juan de Dios Dastis Pérez.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 818 del año 1929, por malos tratos y contra Moisés Gómez Jiménez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Agosto de 1929; el señor don Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Moisés Gómez Jiménez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan

Fallo que debo condenar y condeno a Moisés Gómez Jiménez a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en la prisión celular y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Moisés Gómez Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 21 de Agosto de 1929.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez, Juan de Dios Dastis.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.046 del año 1928, por vejación y contra Juan de la Hera Maro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Agosto de 1929; el señor don Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes di-

ligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan de la Hera Maro, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Juan de la Hera Maro a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en la prisión celular, y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Juan de la Hera Maro, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 21 de Agosto de 1929.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez, Juan de Dios Dastis, JO—9370

#### MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 573, seguido en este Juzgado contra Domingo Fernández González, por vejación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 20 del mes de Agosto y año de 1929; D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Domingo Fernández González,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Domingo Fernández González, a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en la prisión, y al pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Domingo Fernández González, expido la presente en Madrid a 21 de Agosto de 1929.—El Secretario (Regible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 646, seguido en este Juzgado contra Edmundo Medie Maurín y otra, por malos tratos y lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 20 del mes de Agosto y año de 1929; D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias

de juicio verbal de faltas, seguidas en tres partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Edmundo Medie Maurín y Manuel Arango Cedró,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Edmundo Medie Maurín a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y a Manuel Arango Cedró a la de otros seis días de arresto, que cumplirá en la prisión, y al pago de las costas del juicio por mitad, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Edmundo Medie Maurín y Manuel Arango Cedró, expido la presente en Madrid a 21 de Agosto de 1929.—El Secretario (ilegible).

JO—9317

## MIRAVECHE

Don Segismundo Ruiz Campo, Juez municipal de esta villa de Miraveche (Burgos).

Hago saber: Que por orden de la Superioridad, y encontrándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión en concurso de traslado entre Secretarios que desempeñen los mismos cargos o se encuentren excedentes de ellos, con arreglo a las disposiciones contenidas en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre, ambas del año de 1920.

Los que deseen tomar parte en el concurso elevarán sus solicitudes en el término de treinta días, a contar de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Miranda de Ebro (Burgos), debiendo consignar en ellas y bajo su responsabilidad la edad, con referencia al día, mes y año de su nacimiento, y la antigüedad en la categoría determinada por el número de habitantes del pueblo en que sirvan.

Las instancias, que como los demás documentos deberán ser reintegradas con arreglo a la ley del timbre y llevar adherida la correspondiente póliza de la mutualidad judicial, se harán informar por el Juez respectivo o al del domicilio en caso de excedencia, y se acompañará certificación del último nombramiento y de encontrarse en el desempeño del cargo o en situación legal de excedencia.

Los que haya de alegar servicios o méritos especiales, podrán verificarlo acompañando los documentos justificativos.

Se hace constar que el censo de población de esta villa es el de 500 habitantes, y que las plazas que se anuncian, no tienen otros emplacements que los de Arancel.

Dado en Miraveche a 6 de Agosto de 1929.—El Juez, Segismundo Ruiz P. S. M.—El Secretario interino, Galindo Ruiz.

JO—8763

## MONTEDERRAMO

Don Jesús Domínguez Rodríguez, Juez municipal Létrado de la villa de Montederramo y su término, partido judicial de Puebla de Trives, de la provincia de Orense.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto por la Superioridad el concurso de traslado para la provisión del cargo de Secretario suplente en propiedad de este Juzgado, se anuncia a libre, de conformidad a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, para que los aspirantes, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, puedan presentar ante este citado Juzgado sus instancias y demás documentos relativos a su personalidad, méritos o títulos. Se hace constar que este término consta de 4.154 habitantes de hecho y 4.680 de derecho.

Dado en Montederramo a 5 de Agosto de 1929.—P. S. El Secretario judicial, Antonio Gutiérrez.—El Juez municipal, Jesús Domínguez.

JO—8755

## NOTA DEL CUERVO

Don Santiago Martínez Carrasco, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme al artículo 5.º del Reglamento del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 7 de Diciembre del mismo año, por término de treinta días, durante los cuales dirigirán sus instancias al señor Juez de primera instancia de este partido de San Clemente, acompañadas de los documentos justificativos, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Se hace constar que este Municipio se compone de un censo de 3.541 habitantes de hecho y 3.537 de derecho.

Nota del Cuervo a 10 de Agosto de 1929.—El Juez municipal, Santiago Martínez Carrasco.

JO—8764

## OCANA

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez municipal suplente de buenos antecedentes, por la presente se cita a Manuel Montañano, cuyo padrón es desconocido, para que comparezca en la Audiencia de este Juzgado el día 30 del próximo mes de Septiembre, a las doce horas, para celebrar juicio de faltas por injurias al señor Juez municipal de esta villa, advirtiéndose que deberá comparecer con las pruebas que tenga, y que le parará el perjuicio a que haya lugar si deja de verificarlo.

Ocana, 9 de Agosto de 1929.—El Secretario (ilegible).

JO—8764

## PICASENT

Don Francisco Baixanti Ribera, Juez municipal de la villa de Picasent.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, puedan los aspirantes dirigir sus instancias debidamente documentadas al Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Se advierte que todos los documentos que se acompañen han de ser expedidos en un pliego de papel de 2.40 pesetas, menos los relativos al Registro civil, que lo serán en un pliego de 1.20 pesetas, y además hay que adherir al a solicitud una póliza de tres pesetas de la Asociación Mutual Benéfica de los Funcionarios de la Administración de Justicia.

Dado en Picasent a 10 de Agosto de 1929.—El Secretario accidental, Francisco Seinó.—El Juez, Francisco Baixanti Ribera.

JO—8756

## REBOLLAR

Por término de treinta días, desde que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, se anuncia la vacante de Secretario propietario y suplente de este nuevo Juzgado municipal, creado por Real orden de 6 de Enero último, a concurso de traslado entre Secretarios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes que reúnan los requisitos legales deben remitir sus solicitudes documentadas al Juzgado de primera instancia de este partido de Plasencia, advirtiéndose que el agraciado sólo percibirá los derechos de Arancel.

El número de habitantes de este pueblo es el de 523.

Rebollar (Cáceres), 10 de Agosto de 1929.—El Juez municipal, Valentín García.

JO—8765

## RIBERA ALTA

Don Galo Wiguri y Pérez, Juez municipal de Ribera Alta (Alava).

Hago saber: Que se hallan vacantes la plaza de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se anuncian a concurso libre, con arreglo a las disposiciones vigentes del ramo, sin más remuneración que los derechos de Arancel.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias debidamente ante el Juez de primera instancia de Vitoria, dentro del plazo de treinta días, siguientes al da

la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Ribera Alta, 10 de Agosto de 1929.—  
El Juez municipal, Galo Viguri.  
JO—8757.

#### RIBERA BAJA

Don Nicanor Guinea Samaniego, Juez municipal del distrito de Ribera Baja,

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso por traslado anunciado para proveer las plazas de Secretarios propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian por segunda vez, a concurso libre.

Los aspirantes a dichas plazas deberán dirigir sus solicitudes al señor Juez de primera instancia del partido de Vitoria, dentro del plazo de treinta días, contados desde que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, sirviendo de remuneración los derechos de Arancel.

Ribera Baja, 10 de Agosto de 1929.—  
El Juez municipal, Nicanor Guinea.  
JO—8758

#### SAGUNTO

Don Francisco Agramunt y López Cuevas, Abogado y Juez municipal de Sagunto.

Hago saber: Que habiéndose anulado por la Superioridad el expediente instruido para proveer el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente a turno de traslado, a fin de que los que aspiren a dicho cargo presenten sus solicitudes, debidamente reintegradas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, a contar del en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID.

Sagunto, 26 de Julio de 1929.—  
El Juez municipal, Francisco Agramunt.  
JO—8705

#### SALINAS DE AÑANA

Don Arcadio Orive y Campo, Juez municipal de Salinas de Añana (Alava),

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, se anuncian a concurso libre, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ellas presentar solicitudes documentadas al señor Juez de primera instancia e instrucción del partido de Vitoria, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en la GACETA DE MADRID, sirviendo de remuneración los derechos de Arancel.

Salinas de Añana, 9 de Agosto de 1929.—El Juez municipal, Arcadio Orive.  
JO—8707

#### SAN CUGAT DEL VALLES

Don Jaime Martí Farrés, Juez municipal de la villa de San Cugat del Vallés.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y secretario suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse, se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios de igual categoría, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo año, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, y GACETA DE MADRID, presenten los aspirantes las solicitudes, documentadas, al Sr. Juez de primera instancia del partido, debiéndose advertir que la población de derecho, según el último censo, es de 2.889 habitantes, y que el Secretario sólo percibe los derechos que le corresponden con arreglo al Arancel.

San Cugat del Vallés, 7 de Agosto de 1929.—El Juez municipal, Jaime Martí.  
JO—8708

#### SAN SALVADOR DEL VALLE

Don Teodoro Zubizarreta y Olaverria, Juez municipal propietario del Concejo de San Salvador del Valle (Vizcaya).

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario en propiedad y su suplente, las cuales se proveerán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre de igual año, en concurso de traslación.

Los aspirantes podrán solicitar dichas plazas en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, por medio de instancias documentadas, que presentarán ante el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital, de Bilbao, a quien incumbe verificar los nombramientos de referencia.

Se hace constar que este Concejo se halla incurso en la regla segunda de la Real orden de referencia y que los nombrados no tendrán otra retribución que los derechos arancelarios de su cargo.

Concejo de San Salvador del Valle, 7 de Agosto de 1929.—El Juez municipal, Teodoro Zubizarreta.  
JO—8706

#### SANTIAGO DE CALATRAVA

Don Manuel Ollero Romero, Juez municipal de esta villa y término de Santiago de Calatrava, partido judicial de Martos, provincia de Jaén.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, con un censo de 3.097 habitantes de derecho, se anuncia su

provisión en concurso de traslado, según lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920; debiendo los aspirantes a dicho cargo presentar las solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Santiago de Calatrava, 15 de Junio de 1929.—El Juez, Manuel Ollero.  
JO—8709

#### TORRELAVEGA

Por el presente se cita, llama y emplaza a Enrique Viñas, de veintiséis años, soltero, natural de Oporto (Portugal), vecino que fué de Sama de Langreo, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado municipal el día 6 de Septiembre próximo y hora de las diez y media, para la celebración del juicio de faltas que se sigue sobre lesiones a Pedro González Ansorena y Lucilla Gutiérrez y Gutiérrez, a consecuencia de mordeduras por un perro propiedad del Enrique Viñas, previniéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Torrelavega, 9 de Agosto de 1929.—  
El Secretario, Francisco Fuente.  
JO—8710

#### VALDEGOVIA

D. Pedro Orive y Angulo, Juez municipal de Valdegovia.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella presentar solicitudes, documentadas, al señor Juez municipal del mismo dentro del término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, sirviendo de remuneración los derechos de Arancel.

Valdegovia, 8 de Agosto de 1929.—  
El Juez municipal, Pedro Orive.  
JO—8760

#### VALDANZO

Declarado desierto el concurso, por traslado, para proveer las plazas de Secretario suplente de este Juzgado municipal, perteneciente al partido judicial de Burgo de Osma, provincia de Soria, dotadas con los derechos de Arancel, se anuncia nuevamente para verificarlo por concurso libre.

Cuanto deseen solicitarlas dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de este partido dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valdanzo, 10 de Agosto de 1929.—  
Juez municipal, Benito Arriba.  
JO—8759 y 59 bis

Sucesores de Rivadeneira (S. A. I.)  
Pasaje de San Vicente, 28.